



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MÉXICO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES

RECONFIGURACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE MÉXICO:
ESTUDIO DE LOS PROCESOS POLÍTICOS Y SOCIALES RELATIVOS AL
CONSUMO RECREATIVO DE LA MARIHUANA

TESIS

QUE PARA OPTAR EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESENTA

ISSAC PAVEL ATILANO RODRÍGUEZ

DIRECTORA DE TESIS

MTRA. MARÍA BELÉN HERRERO MARTÍN

Toluca, Edo. de México; noviembre de 2017

RECONFIGURACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE MÉXICO:
ESTUDIO DE LOS PROCESOS POLÍTICOS Y SOCIALES RELATIVOS AL
CONSUMO RECREATIVO DE LA MARIHUANA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO PRIMERO	
MARCO TEÓRICO	12
1.1. Origen histórico del concepto de ciudadanía	13
1.2. Elementos que integran la ciudadanía tradicional	15
1.3. Ciudadanía a través de la perspectiva jurídica	16
1.3.1. Derechos de los ciudadanos en México	18
1.3.2. Obligaciones de los ciudadanos en México	20
1.4. Nuestro abordaje: la teoría neoinstitucionalista	22
1.5. Ciudadanía a través del neoinstitucionalismo	25
1.6. Resignificación del concepto de ciudadanía	27
CAPÍTULO SEGUNDO	
HISTORIA DEL CONSUMO DE MARIHUANA EN MÉXICO	31
2.1. Principio y actualidad del consumo de marihuana en México	31
2.1.2. Uso de marihuana medicinal: casos recientes	37
2.2. Debate sobre el consumo de marihuana	38
2.2.1. Implicaciones de la marihuana en el ámbito político	39
2.2.2. Implicaciones de la marihuana en el ámbito jurídico	40
2.2.3. Implicaciones de la marihuana en el ámbito económico	41
2.2.4. Implicaciones de la marihuana en el ámbito médico	42
2.3. Papel que desempeñan las autoridades gubernamentales y la sociedad civil ante el consumo de marihuana	43
2.4. Aspectos sociales en torno a la discusión del consumo de marihuana	45
2.4.1. Consecuencias sociales del amparo 237/2014	49

CAPÍTULO TERCERO

NORMATIVIDAD DE LA PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE MARIHUANA 53

3.1. Ley General de Salud: prescripciones y proscripciones sobre el consumo de marihuana	53
3.1.2. Sanciones por violar los artículos 235 y 237 de la Ley General de Salud	57
3.1.3. Personas sujetas a proceso penal y/o encarceladas por violar los artículos 235 y 237 de la Ley General de Salud	59
3.2. Características de un juicio de amparo	60
3.3. Amparo promovido para impugnar los artículos 235 y 237 de la Ley General de Salud	63
3.4. Inconstitucionalidad de la prohibición absoluta del consumo de marihuana	66
3.4.1. Jurisprudencia en el uso de cannabis para fines recreativos	68

CAPÍTULO CUARTO

ANÁLISIS DE LAS PERCEPCIONES SOBRE LA DESPENALIZACIÓN DE LA MARIHUANA EN EL ESTADO DE MÉXICO 71

4.1. Estrategia metodológica	71
4.2. A favor y en contra de la despenalización de la marihuana para usos recreativos	74
4.2.1. Percepciones sobre la marihuana: sus usuarios	76
4.2.2. Percepciones sobre la marihuana: los no usuarios	79
4.3. Despenalizar y controlar la marihuana	81
4.3.1. Marihuana: usos medicinales y de investigación	85
4.3.2. Marihuana: espacios para usos recreativos	87
4.4. Medios y prácticas para incidir en la despenalización de la marihuana para usos recreativos	89

4.4.1. Antagonismos en las prácticas correlativas al consumo de marihuana: legal-ilegal	92
4.5. Generalidades y particularidades sobre el consumo de marihuana	95
CONCLUSIONES	97
REFERENCIAS	105
ANEXOS	
Anexo 1: Sanciones por delitos correlativos a la marihuana	111
Anexo 2: Bibliografía sobre marihuana	115

INTRODUCCIÓN

Han pasado más de 500 años desde el encuentro cultural entre los continentes europeo y americano que, además de sentar las bases de la reconfiguración política de todas las naciones del nuevo mundo, permitió la llegada de productos que hasta entonces nos eran desconocidos; entre ellos una hierba que desataría intensos debates debido a sus efectos sicotrópicos: la marihuana.

Para comprender las consecuencias e implicaciones de los procesos ligados al uso del *cannabis*¹ (nombre científico de la planta), en la presente investigación se hace un repaso histórico sobre sus formas de utilización y los tipos de usuario, enfatizando en el consumo con fines recreativos. Esto en aras de entender cómo esta práctica y sus actividades correlativas se han convertido en un problema social que hasta el momento no se ha resuelto.

Aquella situación ha dado pie a una larga discusión retomada en diferentes épocas por los miembros de los círculos políticos, económicos, industriales, médicos, académicos, sociales y hasta religiosos; pues a consideración de cada uno de ellos su impacto es de innegable importancia en los ámbitos de su competencia y de sus intereses.

A lo largo de los años —y aparentemente sin distinción de clases, tendencia política, adhesión religiosa y/o adscripción partidista— la población mexicana ha externado su rechazo hacia quienes utilizan la marihuana de manera recreativa. Sin embargo, estas posturas se han enfrentado a cuestionamientos teóricos y prácticos que han dado cauce a la reformulación de las perspectivas relativas a esa actividad.

Probablemente, este proceso se vincule a la difusión de información confiable sobre los posibles efectos de la regulación del uso medicinal o recreativo de la planta que, dicho sea de paso, no son sus únicas aplicaciones. Hoy encontramos diversas propuestas para incursionar en ese escenario, pero de todas las alternativas que

¹ Existen tres variedades de *cannabis* identificadas hasta hoy: *cannabis sativa*, *cannabis indica* y *cannabis ruderalis*.

existen sería conveniente generar una respuesta particular que se adecue al contexto mexicano.

Explorar los conflictos sociales nos auxilia para pensar el modo de crear mecanismos que alivien la tensión que surge entre los diversos actores. Cuando se habla de México, país con características sociodemográficas tan variadas, buscar la forma de atender las necesidades y demandas de la ciudadanía no es tarea sencilla; pues por lo general el aparato gubernamental trabaja desde su particular interpretación de la realidad y respondiendo a intereses particulares.

Para comprender el proceso de reconfiguración de la ciudadanía en el Estado de México en torno al problema del consumo recreativo de la marihuana, consideramos necesario plantear una red de relaciones entre diversos actores socio-políticos que representan diferentes discursos y prácticas, es decir: consumidores; no consumidores; organizaciones de la sociedad civil; productores, distribuidores y comerciantes del producto; instituciones religiosas, educativas, sanitarias, políticas y de seguridad pública. Es en este entramado donde se gestan las confrontaciones que transforman las condiciones de la ciudadanía.

En esta investigación recuperamos específicamente la perspectiva de consumidores y no consumidores, de organizaciones de la sociedad civil y de un servidor público, con el objetivo de conocer la forma y el grado en que estos ciudadanos se alinean o se desapegan de las determinaciones del cuerpo jurídico mexicano (que en estricto sentido nos regula a todos por igual) y las prácticas que de ello derivan. Esto con la intención de comprender la producción y reproducción de discursos y prácticas de obediencia e insubordinación que atañen a la construcción de la ciudadanía.

Para abordar este problema se seleccionaron siete informantes clave que responden a criterios específicos explicados en el capítulo 4. Cuatro entrevistas se aplicaron a personas en calidad de ciudadanos y potenciales usuarios del *cannabis* mientras que las tres restantes se hicieron a un servidor público, a una integrante de una asociación civil y a uno de los ciudadanos beneficiados con la resolución del

juicio de amparo 237/2014.² Dicho instrumento jurídico es uno de los cambios más representativos dentro del proceso encaminado a conseguir la despenalización del consumo de marihuana en México. Asimismo, simboliza la dinámica de confrontación política que recupera las vías institucionales para desahogar las demandas que buscan la reconfiguración de la ciudadanía.

Pertenciente al ámbito cualitativo, esta investigación surge de dos interrogantes: ¿cómo diferentes actores sociales del Estado de México operan y qué mecanismos usan para involucrarse e incidir en la reconfiguración de la ciudadanía en torno al caso del consumo de marihuana con fines recreativos? y ¿cuáles son las consecuencias que este hecho genera en la dinámica de la reconfiguración del actual modelo de ciudadanía en México?

Para responder a los anteriores cuestionamientos se contó con la participación de determinados sujetos que, en calidad de unidades de análisis, nos ayudaron a conocer parte de las acciones y del ideario colectivo que existe alrededor del problema que abordamos en el presente texto. En este sentido tengo que aclarar que los informantes clave constituyen una muestra teórica inacabada cuyos resultados de estudio no pueden ser generalizados a todo el país, aunque reflejan parte de la diversidad de perspectivas que podemos encontrar entorno a la problemática bajo estudio.

Debido a que los entrevistados son habitantes de la capital federal y del Estado de México es preciso decir que todo efecto de la investigación se circunscribe a esta región geográfica. No obstante, el conocimiento generado bien podría ser retomado posteriormente para trabajos de mayor alcance, en los cuales se requiera examinar las dinámicas de construcción de ciudadanía en todo el país, enfatizando en las mecánicas y manifestaciones del poder político que éstos ostentan.

² Aclaro que cuando menciono el “amparo 237/2014” hago alusión a la tesis formulada y sostenida por el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea para dar el fallo positivo al juicio promovido por los ciudadanos Josefina Ricaño Nava, Armando Santacruz Gonzáles, Juan Francisco Torres Landa y José Pablo Girault Ruiz para que se les despenalizaran los actos relativos al consumo de marihuana.

El problema se trabajó desde la teoría neoinstitucional y el concepto clave que se discute es el de ciudadanía. Como objetivo general se planteó “comprender cómo las perspectivas y los procesos políticos y sociales relativos al consumo recreativo de la marihuana en el Estado de México influyen en la reconfiguración de la ciudadanía”.

Por su parte, los objetivos específicos fueron:

- Identificar y diferenciar los argumentos y/o posturas a favor o en contra de la despenalización y control de la práctica del consumo recreativo de la marihuana.
- Describir cómo distintos actores sociales y políticos canalizan y guían sus inconformidades hacia las instituciones públicas para incidir en el proceso de resignificación de la ciudadanía.
- Explicar el proceso jurídico a través del cual los cuatro ciudadanos del caso 237/2014 lograron adquirir un amparo para la despenalización de la cadena de producción y consumo de marihuana con fines recreativos.
- Reconocer las consecuencias sociales que trajo consigo el antecedente jurisprudencial del uso de marihuana con fines lúdicos.

El cuerpo general de la tesis se compone de cuatro capítulos que versan sobre los siguientes temas: en primer lugar se explora el marco teórico de la ciudadanía; en segunda instancia se habla sobre la historia de la marihuana en México; en tercera posición se hace una revisión sobre la normatividad del uso de marihuana; y en el último capítulo se realiza un análisis de los discursos y prácticas de oposición y resistencia que intervienen en la reconfiguración de la ciudadanía.

Sin pretensión este texto debe considerarse novedoso; aunque dentro de la Universidad Autónoma del Estado de México se han elaborado seis tesis sobre *cannabis* —todas de diferentes áreas y grados académicos³— la presente es la

³ “Inhibición de crecimiento en ratas por administración de marihuana”. (Facultad de Medicina-Química, 1975).

“Legalización y reglamentación de Planta Cannabis Sativa”. (Licenciatura en Derecho, 2005).

“Relación objetual en adictos a cannabis”. (Licenciatura en Psicología, 2006).

única que aborda lo referente a una despenalización para usos recreativos, además es el primer trabajo de tal naturaleza que se muestra en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en sus 40 años de vida institucional.

El presente escrito es una exposición imparcial que no se adhiere a la ideología o a la praxis de terceros y únicamente recupera esos elementos al momento de retomar la evidencia hallada en el trabajo de campo. Siendo consciente de las características de su contenido, advierto que esta investigación es de carácter descriptivo, la cual se empeña por reunir, resumir y explicar los aportes de diversas fuentes.

El lector que conozca mínima o medianamente el fenómeno del *cannabis* y su relación con la sociedad civil y el gobierno, podrá revisar todos los capítulos en pro de hallar distintos elementos que le ayuden a complementar sus ideas —e inclusive cambiarlas— o únicamente reflexionar sobre los conocimientos que ya posea. Asimismo, quienes recién aborden una lectura al respecto de este tema encontrarán suficiente información para iniciarse en la comprensión de aquella particularidad.

Sin embargo, debo aclarar que el presente estudio no busca agotar por completo los aspectos constitutivos ni los derivados de la dinámica del uso recreativo del *cannabis* y de la resistencia ciudadana ante la prohibición pues, aunque considero que todas sus aristas tienen que ser observadas de manera multidisciplinaria, reconozco que algunos temas ya han sido ampliamente trabajados por otros grupos de profesionales en más de un espacio y tiempo.

Me queda decir que si hubiere alguno que me reproche el adelantar propuestas para el contexto actual diré que esa es la razón de mi postura, pues como Rousseau señaló alguna vez: “difícilmente se me perdonará el partido que he tenido la osadía

“La actitud de los adolescentes en la Ciudad de Toluca con respecto a la droga marihuana”. (Licenciatura en Psicología, 2011).

“Signos y Síntomas más frecuentes encontrados en los exámenes de Toxicomanía en Consumidores de Marihuana en Intoxicación Crónica”. (Especialidad en Medicina Legal, 2013).

“Frecuencia de personas dictaminadas como dependientes de Cannabis Sativa; en el Centro de Operaciones Estratégicas de la PGR: Delegación Álvaro Obregón”. (Especialidad en Medicina Legal, 2013).

de tomar". Es sólo que busco dejar a los sucesores los elementos suficientes para llenar los huecos que, sin ser mi intención, he dejado.

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO TEÓRICO

En este capítulo desarrollamos el marco teórico que ayudó en la construcción del problema y a resolver las interrogantes planteadas. Para ello, partimos de un abordaje histórico del concepto de ciudadanía (cdd.),⁴ recuperando algunas aproximaciones conceptuales que versan sobre sus elementos constitutivos.

La perspectiva convencional de la cdd. reposa sobre los pilares político, civil y social que T. H. Marshall formuló el siglo pasado, los cuales se encuentran plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ y en las leyes y las instituciones que de ésta emanan. Sin embargo, esta concepción no refleja el rol de diversos actores que, a través de discursos y prácticas, intentan transformar las condiciones de la cdd. desde sus círculos de convivencia.

Las limitantes de dicha mirada nos condujeron a construir un marco analítico que permitiera conocer la reconfiguración ciudadana a partir de los actos de oposición, resistencia y demanda que ciertos grupos expresan ante las instituciones políticas.

En relación con lo mencionado, es a través de la teoría neoinstitucional que esta investigación aborda la problemática del consumo recreativo de la marihuana y su injerencia en la reconfiguración de la cdd. Este enfoque nos permite explicar la influencia de los discursos y las acciones (formales e informales) de los ciudadanos para lograr cambios políticos, sociales, jurídicos, económicos y culturales dentro de las instituciones del Estado mexicano.

⁴ Por motivos de comodidad en la lectura (con excepción del título de los apartados), la palabra “ciudadanía” será acortada de la siguiente manera: cdd.; cabe aclarar que dicha abreviatura no está registrada en ningún diccionario, y la idea de usar esa técnica de economía del lenguaje es responsabilidad de quien escribe.

⁵ A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en adelante se le citará como CPEUM.

1.1. Origen histórico del concepto de ciudadanía

Encontramos el origen de la cdd. en los tiempos de la Grecia clásica (siglos V y VI a.C.) donde había una forma de organización territorial y política llamada *polis*, que era una circunscripción en donde los individuos basaban sus relaciones públicas y privadas en un sistema jerárquico que *grosso modo* se componía por dos grandes estratos: los ciudadanos y los esclavos.⁶

Los esclavos no poseían derechos como los ciudadanos mientras que éstos últimos gozaban de libertades y responsabilidades que, determinadas por su pertenencia de clase, suponían dar coherencia a la ocupación de cargos públicos, a la estratificación sociopolítica de la *polis* y, como principal objetivo colectivo, generar estabilidad para la ciudad.

Así la cdd. se estableció como un privilegio cuyo umbral de acceso sólo estaba disponible para los hombres que cumplieren con determinadas cualidades. En consecuencia, la pertenencia a ese estatus significaba ser acreedor de prebendas que el aún joven Estado se encargaba de proteger puesto que el bien común se basaba en esos principios sociopolíticos.

Ya Engels (2014 [1884]) decía que debido a la importancia que se le daba a las posesiones materiales y a la renta, es decir, la riqueza, en Grecia se volvió necesario crear una institución superior a todas las demás (el Estado) que sirviera para asegurar los bienes de los individuos y también perpetuase la naciente división y jerarquización de clases en la sociedad.

Dados los cambios sociopolíticos ocurridos en todo el territorio griego (destacando los consecuentes a la Guerra del Peloponeso que enfrentó a las dos ciudades más destacables de ese entonces: Atenas con un régimen de gobierno democrático, y

⁶ A nuestro saber, en Atenas, en sus tiempos de mayor prosperidad, cada ciudadano adulto contaba por lo menos con 18 esclavos, dando como resultado que en dicha ciudad la población se componía de unos 90,000 individuos y 365,000 esclavos (Engels, 2014 [1884]).

Esparta cuyo gobierno era de tipo oligárquico) la población tuvo que adaptarse a las nuevas condiciones de vida que en el Estado se gestaron.

No obstante, en todo momento “la concepción del ciudadano *quedó basada* en la preeminencia de la sociedad sobre el individuo, es decir, el individuo existía porque se desarrollaba en sociedad, era una obligación y un derecho el ocuparse de los asuntos públicos” [las cursivas son mías] (Olvera, 2007, p. 26) de modo que la subordinación de los individuos ante su comunidad quedó inalterada.

La constitución de la cdd., vista como un estatus de privilegio que excluye las diferencias individuales y que prescribe la desigualdad social, tuvo su formalización en la época de la Grecia clásica, resultando aun para tiempos más recientes que esa cualidad quedase arraigada de modo que prácticamente toda concepción posterior se mantuviera alineada bajo los mismos preceptos.

Desde su origen la cdd. significó una relación de condescendencia en donde la clase social dominante impone su ideología política por medio de un gobierno que consiente y legitima la división y estratificación social. Por esto creemos que, por definición histórica, la cdd. ha ignorado las diferencias individuales con el fin de establecer un tipo de igualdad que asegure el bien comunitario.

Al examinar la trayectoria que las personas ciudadanas han tendido desde su creación hasta la actualidad, notamos que en efecto hay elementos que se han mantenido vigentes dentro de la noción que algunos gobiernos buscan y protegen en aras de alcanzar el modelo de “ciudadano ideal”, el cual se ve limitado por valores e ideas específicos generados por ciertos grupos en épocas pasadas.

Esa actitud de conservación de las viejas normas hace que algunas agrupaciones tengan que hallar el modo de adaptarse a las reglas formales que no regulan, sino que prohíben algunas de sus conductas. Esto orilla a esos individuos a protestar para que sus legítimos derechos y obligaciones como ciudadanos no se juzguen incompatibles con sus particulares usos y costumbres.

1.2. Elementos que integran la ciudadanía tradicional

Partiendo del enfoque tradicional, recuperamos los elementos convencionales que integran la cdd. Al respecto, en 1950 T. H. Marshall se constituyó como un referente al delimitar la materia que compone el estatus de ciudadano en su conferencia titulada *Ciudadanía y clase social*.

Marshall sostiene que “la desigualdad del sistema de clases puede ser aceptable siempre y cuando se reconozca la igualdad de cdd.” (Marshall, 1997 [1950], p. 301). Pues bien, “la cdd. misma se ha convertido en el arquitecto de la desigualdad social legítima [y] la tendencia moderna hacia la igualdad social es la última fase de [su] evolución” (Marshall, 1997 [1950], p. 302).

El recorrido histórico que el citado autor hace en su obra nos lleva a aclarar que las etapas evolutivas de los derechos de los ciudadanos tuvieron una mayor relevancia en los aspectos civiles, políticos y sociales en los siglos XVIII, XIX y XX, respectivamente. De esta manera él hace una distinción entre los elementos constituyentes de la cdd. y de su significado, quedando de la siguiente manera.

Cuadro I. Cualidades de la ciudadanía

Elemento constituyente	Características	Principal institución con que se relaciona
Civil	Derechos necesarios para la libertad individual —libertad de la persona, libertad de expresión, de pensamiento y de religión, el derecho a la propiedad, a cerrar contratos válidos, y el derecho a la justicia—.	Tribunales
Político	Derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como miembro elector de los miembros de tal cuerpo.	Parlamento y Consejos de gobierno local
Social	Todo el espectro desde el derecho a un mínimo de bienestar económico y seguridad al derecho a participar del patrimonio social y a vivir la vida de un ser civilizado conforme a los estándares corrientes en la sociedad.	Sistema educativo y servicios sociales

Fuente: elaboración propia con base en Marshall, (1997) [1950], pp. 302-303.

Hay que aclarar que los elementos de los que hablamos, y que se explican en el cuadro I, están contemplados en la práctica formal del Estado mexicano debido a que dentro de nuestro sistema político democrático el ejercicio de los asuntos civiles, políticos y sociales son reconocidos y reglamentados por el Estado mismo, las instituciones y las leyes.

Hacemos énfasis en que: 1. así como la concepción de cdd. dada en la Grecia clásica permaneció sin cambios sustanciales desde su creación —refiriéndonos a que ésta es impuesta por el Estado o, mejor dicho, por sus clases sociales dominantes—; 2. la acepción de la cdd. y las características que le conforman, que Marshall propuso, también quedaron cristalizadas en su forma esencial.

1.3. Ciudadanía a través de la perspectiva jurídica

Frecuentemente a la cdd. se le entiende sólo como un apéndice de la esfera política. Esta idea no difiere en el caso mexicano debido a que la acepción que promueve el Estado está arraigada en las ideas de civismo⁷ y nacionalismo⁸ que fomentan la creación de individuos comprometidos con un gobierno democrático cuya noción más relevante es el ejercicio de los derechos políticos; el más significativo: votar.

Sin embargo, este estatus está integrado por tres aspectos esenciales (civil, político y social) que son reconocidos por la CPEUM y las leyes secundarias que emanan de este documento que implícita o explícitamente guardan relación con los asuntos de los ciudadanos; aun cuando sea complicado identificarles, los ámbitos civiles y sociales están presentes en el cuerpo normativo mexicano.

En el siguiente cuadro se demuestran cuáles son los sustentos jurídicos de las dimensiones política, civil y social de nuestra cdd. Se usa como referencia el cuadro

⁷ El civismo lo entendemos como el “comportamiento respetuoso del ciudadano con las normas de convivencia pública”. Obtenido en: <http://dle.rae.es/?id=9NzKvPm>

⁸ Al nacionalismo se le define como el “sentimiento fervoroso de pertenencia a una nación y de identificación con su realidad y con su historia”. Obtenido en: <http://dle.rae.es/?id=QBv9azy>

I por lo que queda entendido que las características de los elementos constituyentes ya están asimiladas por el lector.

Cuadro II. Cualidades de la ciudadanía en México

Elemento constituyente	Sustento jurídico Artículo constitucional o ley	Principal institución con que se relaciona
Civil	Artículos 2º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 29º (CPEUM)	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito, Juzgados de Distrito, Tribunales de Justicia estatales.
Político	Artículos 2º, 26º, 35º, 36º (CPEUM) Ley General de Instituciones y Procesos Electorales Ley de Nacionalidad	Poder ejecutivo federal y estatal, poder legislativo (cámara de diputados y cámara de senadores —ámbitos federal y estatal—), ayuntamientos.
Social	Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 9º, 10º, 12º, 22º, 25º, 26º, 29º, 35º, 123º (CPEUM) Ley Federal del Trabajo Ley de Vivienda	Instituciones de educación pública básica (preescolar, primaria y secundaria).

Fuente: elaboración propia a partir del cuadro I., en la CPEUM y en diversas leyes federales y generales mexicanas.

No todos los artículos constitucionales que se expusieron en el cuadro anterior están expresamente relacionados con la cdd.; pero debe quedar entendido que al dotar de aquellas libertades a los nacionales mexicanos, y que la nacionalidad es un elemento *sine qua non* para la cdd., como consecuencia, aquéllas garantías enlistadas en los artículos 1 al 29 de la Constitución quedan asimiladas de manera implícita por el varón o mujer que alcance el estatus jurídico de ciudadano.

Entonces, en sentido formal y desde una base normativa la cdd. en México es un estatus que se adquiere de acuerdo con lo que el artículo 34 de la CPEUM determina:

Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años, y

II. Tener un modo honesto de vivir. (CPEUM, 2016).

Queda en evidencia que a la cdd. mexicana se accede fácilmente ya que los requisitos que se toman en cuenta para ello son una consecuencia lógica de la vida misma, debido a que: 1. la mayoría de edad no se obtiene a través de ningún medio diferente que del tiempo en sí; 2. el modo honesto de vivir únicamente excluye prácticas ilegales graves y que, de ser el caso, sean sancionadas con penas corporales que impidan al individuo el goce de su libertad.

1.3.1. Derechos de los ciudadanos en México

Los derechos del ciudadano mexicano se encuentran plasmados en el artículo 35 de la CPEUM; éstos se caracterizan por dar mayor peso a la dimensión política en vez de proponer equidad entre este elemento y los otros dos (civil y social). Dicha situación se debe a que las prerrogativas de los ciudadanos están encaminadas a proteger los valores necesarios para sostener al propio gobierno.

Como en las sociedades democráticas actuales es indispensable que a los individuos se les permita crear, exponer y transmitir sus propias ideas sobre los asuntos de interés común, “los gobiernos” (federal, estatal y municipal) son responsables de proporcionar los medios para que dichas demandas sean retomadas en las instancias pertinentes.

En principio la participación y la representación política son las formas en la que las personas pueden materializar su voluntad, sin embargo, algunas de sus propuestas son ignoradas por partidos políticos y por otros grupos ciudadanos de tal modo que la libertad de expresión no siempre se traduce en poder político al grado de hacer parecer que los comicios son la única vía válida para solicitar cambios.

Debido a la casi imposibilidad de actuar fuera del marco electoral surge la interrogante ¿de qué forma los ciudadanos pueden utilizar sus derechos políticos para formular demandas y hacerlas llegar al poder legislativo? y considerando el escenario actual también nos preguntamos ¿cuál es la manera en la que nuestros derechos políticos se hacen valer dentro del sistema de gobierno que nos rige?

En México se ha adoptado una cdd. mayormente formada desde lo político, por ello no es extraño que sus derechos sí estén enunciados en un artículo expreso (35º) mientras que aquello que pertenece a los otros ámbitos se deja sobreentendido y sin ocupar un articulado que hable específicamente de cuáles son o qué se puede entender como un derecho civil o social exclusivo de los ciudadanos.

La cuestión es que de acuerdo a lo que ya está establecido⁹ de manera formal los derechos ciudadanos los podemos encontrar en la Carta Magna, que estipula lo siguiente:

- I. *Votar en las elecciones populares;*
- II. *Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.*
- III. *Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;*
- IV. *Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;*
- V. *Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.*

⁹ Para Olvera y Espejel (2015, p. 14) “Lo establecido implica tanto los valores, principios, normas y convenciones sociales que constituyen las reglas del juego, que permiten —en orden y libertad— la búsqueda de los fines individuales, colectivos e institucionales”.

VI. *Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;*

VII. *Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso, y*

VIII. *Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional (...).* (CPEUM, 2016).

Como se demuestra las prerrogativas de la cdd. son amplias en materia político-electoral; pues bien “a la luz de una perspectiva jurídica [se] nos permite conocer las implicaciones de la cdd. en tanto estatus jurídico-político” (Espejel y Olvera, 2015, p. 39). Empero, es incorrecto suponer que en el ámbito político no se pueda crecer más, ya que sabemos que aún quedan otros objetivos que pueden ser alcanzados en función mejorar las cualidades del ciudadano.

1.3.2. Obligaciones de los ciudadanos en México

En un Estado democrático es necesario que existan pesos y contrapesos entre los gobernantes y sus gobernados; estas medidas deben aplicarse tanto de forma vertical como horizontal, es decir: gobierno-sobre-gobierno; ciudadanía-sobre-ciudadanía; gobierno-sobre-ciudadanía; ciudadanía-sobre-gobierno.¹⁰ Esta manera de controlar las acciones de unos en función de asegurar la convivencia armoniosa entre las partes genera la dualidad derechos-obligaciones, donde los primeros son reconocidos —y protegidos—, y las segundas son impuestas.

¹⁰ En México se cumple con este principio gracias a la división de poderes que hay entre las funciones ejecutiva, legislativa y judicial. En el mismo sentido y en gran medida gracias a la labor que cumplen los organismos autónomos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos o el Instituto Nacional Electoral, la fuerza civil puede hacer que la rama gubernamental tenga que rendir cuentas a la ciudadanía en ciertos aspectos. Por último, creemos que el sistema pesos-contrapesos se aplica en la esfera ciudadanía-sobre-ciudadanía gracias al régimen de derecho que existe en México, que si bien a veces no es mecanismo del todo efectivo, éste funciona.

Al igual que el caso anterior, los deberes propios del ciudadano se enfocan en su adecuación al orden político; esta afirmación la podemos hacer gracias a que el artículo 36 de la Carta Magna nos permite observar el sentido altamente político-electoral que conlleva. Así, de acuerdo con la Constitución, son obligaciones de los ciudadanos de la República:

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana con servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley,

II. Alistarse en la Guardia Nacional;

III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos, y;

V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado. (CPEUM, 2016).

Las obligaciones de los ciudadanos tampoco deberían quedarse en su actual nivel de estructuración, pues éstas aún pueden complementarse en sus tres elementos integradores de tal forma que el sistema pesos-contrapesos no pierda coherencia al tener que verse más inclinado de un lado que del otro. Asimismo, no podemos pensar que entre mayor sea su rigidez más personas las cumplirán.

En este sentido el gobierno también debe encargarse de controlar los medios por los cuales sean canalizadas las demandas que él mismo imponga sin olvidar los

principios de legalidad y transparencia; dicho de otro modo, a la par de que los ciudadanos estén apegados a las prescripciones y procripciones gubernamentales también debe existir un alto nivel de legitimidad y gobernanza.

Hay que señalar que en medida de que se exigen derechos es necesario apegarnos a un mayor número de responsabilidades, pues cada acción que llevamos a la marcha trae consigo alguna consecuencia. En otras palabras, nuestras prerrogativas deben llevar consigo una obligación que en el más amplio sentido nos permita vivir dentro de una estructura marcada por la equidad.

Se debe tener en cuenta que “si se invoca a la cdd. en defensa de los derechos, no debe ignorarse los deberes que ella implica” (Marshall, 1997 [1950], p. 336). Por lo cual ésta debe velar por la protección de sus derechos y también debe afrontar con seriedad y responsabilidad todo lo que dicha condición conlleva evitando caer en prácticas nocivas para el bienestar colectivo.

Podemos pensar que hoy en día las obligaciones de los ciudadanos sólo funcionan dentro de una estructura política formal que difícilmente acepta el ingreso de insumos de otra naturaleza, generando dificultades para que el marco jurídico amplíe los horizontes y se adecue a la realidad que se está formando con base en todas las prácticas ciudadanas no sujetas al convencionalismo normativo.

En los próximos párrafos se hace la revisión del neoinstitucionalismo, esto para dar claridad a los puntos esenciales que tomamos de esta teoría para explicar el problema con el que trabajamos. De la misma forma, enseguida nos enfocaremos en la re-comprensión de la cdd. por medio de la discusión y el repaso de diferentes perspectivas sostenidas por algunos autores contemporáneos.

1.4. Nuestro abordaje: la teoría neoinstitucionalista

Animados por renovar nuestra disciplina se ha señalado que “el desarrollo de la ciencia política se ha visto acompañado del deseo de ampliar su área de estudio”

(Stoker, 1995, p. 16). Sin embargo, el deseo ya es necesidad y, por lo tanto, hay motivos para incursionar interdisciplinariamente en las áreas conflictivas o vulnerables producidas por determinadas interacciones de la comunidad humana.

El estudio de la problemática del consumo recreativo de la marihuana en el Estado de México se realiza bajo el amparo de la teoría neoinstitucionalista, pues este enfoque permite dar luz al análisis de los ciudadanos, la relación con su entorno y las formas en que ellos actúan para ver realizados sus objetivos, ya que “las instituciones son necesarias para ayudar a capturar las ganancias de la cooperación” (Weingast, 2002, citado por Caballero, 2007, p. 15).

También es útil señalar las diferencias entre el viejo y el nuevo institucionalismo,¹¹ pues esto sirve como justificación del porqué utilizamos un enfoque y no el otro. Apoyados en Rhodes (1995, p. 53) podemos señalar que el antiguo institucionalismo se abocaba de forma exclusiva al estudio de las instituciones políticas, siendo las Constituciones de los Estados (y los organismos que dimanaban de éstas) su objeto de estudio por excelencia.

El institucionalismo no iba a las entrañas de su objeto, es decir que no cuestionaba la existencia de las instituciones ni mucho menos las razones de su creación; a lo sumo se fijaba en su historia pero no exploraba sus antecedentes. Esto lo limitaba al análisis de “las reglas, los procedimientos y las organizaciones formales del gobierno” (Rhodes, 1995, p. 58), ignorando tanto al contexto como a los actores.

Derivado de la crítica, aquella teoría tuvo que abrir su horizonte y desprenderse de la idea de considerar al Estado como causa independiente de los cambios sociales (March y Olsen 1984, citados por Rhodes, 1995, p. 63). Por ello se tuvo que aceptar el vínculo e injerencia de los actores políticos menores y medianos dentro del proceso general de transformación institucional.

¹¹ La teoría institucionalista surgió en la segunda mitad del siglo XX y era “la corriente dominante en el análisis político tanto en Gran Bretaña como en los Estados Unidos” (Rhodes, 1995: 53). Por otro lado, se considera que a partir de las dos últimas décadas del siglo XX se renovó el interés en el estudio de las instituciones políticas, lo cual implicó la aparición del neoinstitucionalismo dentro de la politología (Caballero, 2007, p. 9).

Esto último definió las bases del neoinstitucionalismo, el cual se sostiene en el estudio de las “redes organizativas menos formales” (Hall 1986, citado por Rhodes 1995) y, además, reconoce la autonomía de las instituciones y las interpreta como agentes de derecho propio cuyas estructuras “definen y defienden intereses” (March y Olsen 1984, citados por Rhodes, 1995: 64).

En resumen, las diferencias entre estos enfoques radican en que:

1. el institucionalismo analiza “el conflicto, el poder y la política en el cambio institucional. En el institucionalismo existe una separación entre las esferas pública y privada, entre lo administrativo y lo político” (Vargas, 2008: 47).

2. el neoinstitucionalismo se interpreta como “un conjunto de reglas que determinan los procesos de la reforma institucional a partir de los marcos de incentivos y restricciones impuestos a los comportamientos de los diferentes agentes y actores económicos, sociales y políticos para la formulación e implantación de políticas públicas y que tienen un impacto en los resultados medidos en términos de crecimiento y desarrollo” (Vargas, 2008: 49).

Lo anterior nos permite definir al neoinstitucionalismo como una teoría capaz de integrar un mayor número de variables contextuales para hacer análisis más completos de los grupos sociales que, en busca de la protección de sus intereses, logran impulsar cambios legales que no sólo sirvan para restringir ciertas conductas, sino que las regulen para evitar confrontaciones desproporcionadas entre diferentes actores políticos.

El neoinstitucionalismo acepta que todas las organizaciones que cohabitan en una circunscripción determinada (el Estado) no sólo tienen el mero derecho de existir, sino también de convivir e interactuar con las instituciones de mayor rango; este enfoque “considera que el Estado no sólo es afectado por la sociedad, sino que también la afecta *a ella*” [las cursivas son mías] (Caballero, 2007, p. 11). Dicho de otro modo “la tensión entre el medio ambiente y la organización genera el cambio” (Vargas, 2008, p. 51).

1.5. Ciudadanía a través del neoinstitucionalismo

Para comprender los ajustes, arreglos, acuerdos y negociaciones de la cdd. desde la perspectiva neoinstitucionalista es necesario subrayar que a las propias instituciones las definimos como “los procedimientos formales e informales, las rutinas, las normas y las convenciones incrustadas en la estructura organizacional de la sociedad política o economía política” (Hall, 1998 citado por Farfán, 2007, p. 100) “asumiendo que algunos grupos o intereses tienen un desproporcionado acceso al proceso de toma de decisiones” (Caballero, 2007, p. 12).

Las alteraciones y reajustes institucionales pueden proceder desde un nivel individual o micro,¹² pero cuando esas eventualidades se juntan y adquieren la fuerza necesaria para coalicionar con una norma ya establecida, ésta debe ceder terreno ante las nuevas demandas.¹³

Puesto que “el nuevo institucionalismo *se distingue* porque intenta poner la acción colectiva en el centro del análisis” [las cursivas son mías] (Farfán, 2007, p. 89) nosotros buscaremos estudiar las actividades y los procesos socio-políticos que crean cdd. (p. ej. protestar por el reconocimiento de algún derecho) para entender cómo es que la operación colectiva de quienes persiguen la despenalización del uso recreativo de la marihuana incide en los términos de la reconfiguración ciudadana.

Dentro del problema que nos ocupa existen por lo menos dos partes; una de ellas se encarga de defender las normas establecidas, mientras que la segunda es quien busca cambiar las redes regulatorias. Es decir que en aquella dinámica hay actores cuyos roles específicos los ponen en confrontación; a continuación se ubican a los sujetos que en nuestro caso tienen las funciones que hemos mencionado.

¹² Por ejemplo, el institucionalismo sociológico, considera que muchas formas y procedimientos institucionales no fueron creados para ganar eficiencia, sino que constituyen prácticas culturalmente específicas (Caballero, 2007, p. 12).

¹³ México vivió una situación de esa índole cuando en 2015 la Constitución Política federal reconoció el derecho de los pueblos indígenas para “elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno” (Diario Oficial de la Federación, 2015).

Al identificar a los actores que procuran la permanencia del modelo punitivo vigente, podemos sustentar su caracterización como el primer grupo del fenómeno en cuestión. Al hallar a los agentes que buscan la acción y coordinación de resistencia y oposición ante la actual regulación del uso de la marihuana, se hace posible ubicar al segundo grupo del conflicto. Así, al entender cómo éstos operan para materializar o sostener sus pretensiones se dimensionan los efectos de su actuación.

Entonces ¿cómo es que el desempeño de los individuos/grupos logra incidir en el entramado político, jurídico, social, económico y cultural de su entorno? La respuesta se encuentra en sus acciones y el medio que se usa para posicionarlas como tema de interés común y encausarlas hacia las instancias responsables de atender esas demandas.

En este sentido el neoinstitucionalismo nos da luz para comprender cómo y a través de qué mecanismos los ciudadanos participan para incidir en su desarrollo, sujetándose a los diferentes arreglos que se formulan con base en la conducta de los distintos actores involucrados en el devenir social aun a sabiendas de que “existen diversas instituciones, formales e informales, bajo la forma de leyes o de rutinas, de codificaciones o de valores que actúan como restricciones o condicionantes a la acción de los sujetos sociales en diversos planos y niveles” (Farfán, 2007, p. 100).

De esta manera “los diferentes elementos institucionales desempeñan diferentes funciones que se pueden dividir en constitutivas, regulativas y procedimentales” (Vargas, 2008, p. 50), y ya que entendemos los arreglos ciudadanos como normas y las normas las concebimos como instituciones al final estas últimas se convierten en medios “para prescribir, proscribir y permitir conductas” (Ostrom, 1990 citado por Caballero, 2007, p. 15). Nuevamente el enfoque que hemos elegido demuestra ser el más adecuado para explicar dichos cambios, puesto que éstos

se producen a través de procesos de adaptación complejos que transforman incrementalmente las reglas, las normas y los mitos que regulan la organización. Las tensiones del medio ambiente presionan para cambiar el arreglo institucional

existente. Las rutinas y las prácticas organizacionales incitan a la estabilidad y continuidad (Vargas, 2008, p. 51).

Finalmente queda comprendido que las propias instituciones no trabajan de manera mecánica y en un único sentido, sino que sus actuaciones se ven influenciadas por una conexión dinámica entre los componentes culturales, axiológicos, jurídicos, políticos, económicos, etc., quedando resultante una cdd. integrada por elementos provenientes desde varios estratos sociales.

Así, los factores que conforman a la cdd. entran en continuas discusiones, adquiriendo una pluralidad de manifestaciones y que frecuentemente dan lugar a enfrentamientos entre los diferentes grupos ciudadanos —no siempre minoritarios— en arreglo de lo que está instituido y lo que pugna por instituirse; generalmente, derechos que surgen de la costumbre.

1.6. Resignificación del concepto de ciudadanía

En una continua adecuación del método al objeto, la cdd. —que en principio fue una cualidad política— ha trascendido barreras, pues ésta se trasladó desde la arena política para establecerse como materia de análisis dentro de los círculos académicos, lo que ha logrado revolucionar el concepto evitando su caída tanto en el abuso como en el desuso.

Desde la perspectiva de distintas ciencias sociales se ha estudiado el rol del ciudadano dentro de la institucionalización y la protección de sus prerrogativas y sobre los movimientos que les ha dado “el poder de gestión que se adquiere con el ejercicio de espacios de gobierno” (Tejeda, s/f, p. 78). Esto ha enriquecido el estudio exhaustivo de los ámbitos en los que la cdd. se desarrolla, lo cual nos deja en la conclusión de que esa categoría no es definitiva.

Al definir la cdd. como el conjunto de prácticas que establecen la pertenencia social y, haciendo hincapié en el contexto socio-político y en los conflictos de poder que

permean los procesos de [su] construcción (Rodríguez, 2010, p. 4), evidenciamos que los arreglos elitistas construyen una acepción genérica que por la fuerza busca aplicarse a todos los gobernados sin importar si sus condiciones de vida se ajustan o no a la realidad que aquéllos se empeñan en establecer.

A partir de este punto nuestra investigación trata de comprender la cdd. con una perspectiva más abierta que dé oportunidad de demostrar que su transformación queda sujeta a más de un único factor, pues se sabe que ésta “se va construyendo desde diferentes vertientes y deja de estar identificada con un modelo homogéneo de identidad política” (Tejeda, s/f, p. 74). En función de dicho proceso se ha generado la idea de que la cdd. es consecuencia de varias interacciones políticas, sociales y culturales, por lo que formar una teoría con respecto de ésta es una tarea muy compleja (Cortina, 2009).

Al recordar que “el marxismo sustituyó las lealtades culturales por las de una clase social universal que sería portadora de la revolución mundial” (Tejeda, s/f, p. 93) comprendemos que “la reflexión sobre la cdd. social determinada por las transformaciones que está sufriendo el sistema capitalista, conlleva a una cada vez mayor indefinición de los límites del Estado” (Cortés, 2009, p. 32). Esto da pie al surgimiento de actividades nuevas que ya no se sujetan a lo establecido y pugnan por un equitativo reconocimiento jurídico, político y social.

En este sentido Ramírez (2007, p. 94) expone que “el concepto de cdd. ha trazado las responsabilidades y las restricciones que definen la relación de pertenencia socio-territorial en términos de lo que significa tener derechos y obligaciones en el Estado-nación, lo que ha reemplazado la cdd. urbana, local y regional por la nacional”; dejando entendido que un ciudadano debe cumplir con las normas y reglas propias de su lugar de residencia en pro del bienestar colectivo.

Por su parte, Espejel y Olvera (2015, p. 8) proponen hacer una conceptualización desde las dimensiones social y jurídica, identificando la forma y modos en los que los ciudadanos se determinan y particularizan sus derechos y obligaciones. Es decir, que esa cualidad es posible entenderla como un estatus que protege la libertad de

las personas y al mismo tiempo impone obligaciones; a los ciudadanos se les permite “el desenvolvimiento de [la] actividad individual y colectiva en orden y libertad, a la vez que se le reconocen derechos y le son asignadas determinadas obligaciones como parte del cuerpo societario” (Espejel y Olvera, 2015, p. 14).

Las transformaciones en los conceptos que explican lo social se pueden dar desde un grupo o cuerpo elitista y aplicarse sobre la base que los sostiene, o en sentido contrario, surgir desde abajo y tratar de buscar el reconocimiento por parte de las esferas que controlan el gobierno de un Estado. Esta situación genera escenarios en los cuales las confrontaciones entre las costumbres, las normas y los intereses de unos chocan contra las de los otros.

Hoy podemos entender lo indispensable que es encontrar soluciones y acuerdos para lograr una convivencia pacífica y sin imposiciones de ningún tipo. *Ergo*, no sorprende que a los ciudadanos se les preste especial atención desde su formación —con raíz en el sistema educativo— hasta su consolidación —apegándose a las normas jurídicas— y se trate de ajustar su significado a los cambios socio-políticos, jurídicos, culturales y económicos.

Antes de continuar la lectura es necesario hacer algunos comentarios ligados al proceso de exploración y construcción del conocimiento; los siguientes párrafos buscan conectar el contenido abstracto de esta investigación a la información que se presentó en este primer capítulo y la que se mostrará posteriormente.

El proceso general de reconfiguración de la cdd. se compone con dinámicas de diversa índole de distintos grupos cuya divergencia de intereses los hace estar en conflicto. Según el caso, estas facciones buscan —mantener— o —colocar— sus hábitos e ideas como eje rector de las regulaciones a cargo del Estado con el objetivo de defender los valores institucionalizados.

En este orden de ideas, el presente estudio caracteriza la pugna por la despenalización del uso recreativo del *cannabis* como una demanda particular de determinados grupos ciudadanos que es capaz de incidir en aquel fenómeno mayor,

es decir, en el de la reconfiguración de la cdd. Este respaldo teórico nos permitió enunciar las siguientes precisiones:

1. Aunque en México se intenta implantar y hacer funcionar un arquetipo específico de cdd. en el cual la élite gobernante trata de mantener vigente un modelo de interacción socio-política regido por un idealismo de disciplina civil que aparentemente no acepta la diversidad de prácticas culturales de los gobernados, los movimientos de oposición y resistencia demuestran que esto es confrontado.

2. Para sostener el anterior argumento, en el capítulo 2 se presentará la historia que el fenómeno del consumo recreativo de la marihuana ha tenido en el país. Esto se hace con la intención de ubicar la transformación de la significación que esta actividad conlleva dentro de la dinámica institucional en nuestro Estado.

3. Se observará que, aunque a cuentagotas, claramente hay influencia ciudadana dentro de los procesos jurídicos federales. Para dar sentido a esto último en el capítulo 3 se expondrá la permeabilidad que este ámbito tiene frente a los hechos (principalmente porque ha tenido que aceptar modificaciones debido a los puntos en los que francamente es inoperable).

4. En último lugar, remarcar que este texto reconoce que efectivamente hay un grupo de ciudadanos mexicanos que guardan un estado de inconformidad frente a las actuales regulaciones normativas en materia del consumo de marihuana. Como principal sustento de esta afirmación en el capítulo 4 se analizan algunos discursos y prácticas que revelan cierta insubordinación al marco institucional que regula el uso recreativo de la marihuana.

CAPÍTULO SEGUNDO

HISTORIA DEL CONSUMO DE MARIHUANA EN MÉXICO

Este capítulo ofrece una revisión histórica del contexto del consumo de marihuana en México, mostrando los principales cambios en cuando a: 1. sus usos y aplicaciones en el ámbito industrial, terapéutico y lúdico; 2. diversificación de los usuarios; 3. los intentos gubernamentales por prohibir la producción, distribución y el consumo, y 4. el escenario actual en el país.

Se muestran los puntos de vista que hay al respecto del consumo recreativo de marihuana, usando como referencia información de los ámbitos político, jurídico, económico y médico, sin dejar de lado la postura que el gobierno y la sociedad civil han tomado para enfrentarse a esta problemática. Finalmente, se hace una descripción de las consecuencias sociales que se generaron a partir del fallo del caso 237/2014.

Con todo esto, pretendemos ilustrar las diferentes posiciones frente al consumo recreativo de la marihuana, así como revisar un proceso emblemático que logró transformar las condiciones jurídicas de regulación de este fenómeno, generando un impacto en diversos ámbitos.

2.1. Principio y actualidad del consumo de marihuana en México

El primer contacto que el nuevo mundo tuvo con el *cannabis* se dio con la llegada de Cristóbal Colón, iniciándose un mercado lleno de bienes nuevos como animales, plantas, minerales, hombres y textiles (García, 2014). Hay que acotar que en ese tiempo la fibra de cáñamo, obtenida del *cannabis sativa*, se usaba para la confección de lonas, cuerdas y velas para los barcos.

Después de la conquista Hernán Cortés mandó a traer bienes desde Europa para activar la economía de la Colonia, enseñando a los indígenas a cultivar, cosechar y

procesar el producto de la semilla de la marihuana, sin embargo, los nativos no le veían mucha utilidad. Por su parte los españoles sí estaban muy interesados en la elaboración de esos materiales por lo que su manufacturación fue incentivada.

“En 1545 el rey Carlos V autorizó el cultivo de cáñamo en todo el territorio de las Indias Occidentales¹⁴ y ordenó que se enseñara a los indígenas a hilarlo y tejerlo” (García, 2014). Con los años la convivencia entre colonizadores y nativos generó el mestizaje de razas además de permitir el intercambio de prácticas culturales, incluidos algunos rituales medicinales que se practicaban con marihuana.

“Este fue el primer cambio notable en el uso del cáñamo: de textil pasó a medicinal” (García, 2014). A partir de 1550, por conducto de las autoridades, se buscó el modo de limitar la producción de la planta, pero los indígenas se negaron a abandonar los distintos usos que le habían encontrado por lo que su cultivo se siguió dando de manera discreta.

Durante el siglo XVIII, con la influencia de los jesuitas, se difundió la práctica del uso medicinal de la hierba, pues los miembros de aquella orden religiosa conocían los beneficios que podían obtenerse con la adecuada preparación del *cannabis*. De esta forma es como por vez primera se inicia un debate en defensa del uso de la marihuana con fines medicinales.

Entrado el siglo XIX las personas más pobres de la Ciudad de México vieron en la marihuana la capacidad de ser utilizada de una forma diferente a la medicinal y, arrastrados por sus precarias condiciones de vida, empezaron a utilizar aquella hierba con fines recreativos. De esta manera se da la segunda transformación en el empleo de la marihuana al pasar del uso medicinal al lúdico.

¹⁴ Las Indias Occidentales constituyen un grupo de archipiélagos localizado entre Estados Unidos y la costa norte de América del Sur, éste separa el Mar Caribe del Océano Atlántico. Fue la primera tierra americana que pisó Cristóbal Colón el 12 de octubre de 1492. Consiste en un grupo de islas en forma de un arco con más de 3,200 km de largo. Obtenido en: <http://www.jmarcano.com/mipais/geografia/antillas.html>

El primer intento de proscribir formalmente el cultivo de *cannabis* se dio por orden del gobernador de Colima, Francisco Ponce; a dicho plan se opuso Antonio López de Santa Anna. Aunque a pesar de las posturas mostradas por estos personajes, hay que destacar que aparentemente la mayoría de las personas, ya fueran de tendencias conservadoras o liberales, tendían a despreciar la marihuana y a sus usuarios por los prejuicios que tenían de su imagen (García, 2014).

En la cárcel de Belem¹⁵ las autoridades toleraban el contrabando de marihuana, coadyuvando a popularizar el estereotipo del consumidor. También aparece una sección de nota roja en el periódico Siglo XIX cuyo fin era que los lectores evitaran cometer los delitos que ahí se describían y al mismo tiempo generar una imagen negativa de los usuarios de la planta, exponiéndolos como monstruos sociales dado el mito de que su uso producía locura.

El capitalismo influyó en la propagación del consumo de marihuana, puesto que éste producto podía ser adquirido en farmacias o boticas; aunado a su comercio había medios de comunicación que la presentaban como un “remedio milagroso para los males de la civilización” (García, 2014). Con ello se da un paso en una dirección diferente en el uso de la hierba, pues su consumo dejó de ser privativo de la clase baja y ahora sus usuarios son en su mayoría gente profesionalista de clase media.

Lo anterior fue precedente de una modificación en la imagen de la marihuana, porque la mediatización que tuvo el producto y el cambio de usuarios logró que la repulsión y rechazo se convirtieran en aceptación, ya que su consumo era avalado por personalidades públicas y letrados que hicieron que el significado de fumar marihuana pasara de ser de retraso social a distinción y prestigio (García, 2014).

¹⁵ Es importante detenernos en este punto para destacar la relación que la ciudadanía guarda con el sistema penitenciario en México; a nuestro saber, se encerraba a los delincuentes pretendiendo emplear con ellos “ciertos mecanismos para configurar al hombre ‘necesario’, es decir, al prototipo moderno que demandaba la sociedad mexicana de la segunda mitad del siglo XIX y que debería ser un hombre instruido, laborioso, laico de pensamiento, higiénico; en suma, ideales secundarios para la élite mexicana” (Flores, 2012, p. 43).

El inicio del siglo XX se caracterizó por la inestabilidad social en la nación; la dictadura porfirista asfixiaba los intentos de alcanzar una democracia genuina y el ala política opositora parecía no poder lograr su objetivo de formar un gobierno renovado de los vicios del que ahí permanecía. Los años previos a la promulgación de la Constitución de 1917 sirvieron de muestra para ver cómo iba a ser la escena política en el país luego de que Carranza prohibiera el comercio de la marihuana.

En este contexto podemos observar el último giro que se da en torno a la imagen del *cannabis*, pues su consumo dejó de ser tolerado, estigmatizándolo a través de una política represiva que veía en ello un delito. Así empezó la lucha entre la cdd. en defensa de lo que ya era derecho por costumbre y el gobierno que establecía lo que a su consideración era lo adecuado para la convivencia armoniosa, apegada a un estándar artificial de civilidad, modernidad y progreso.

En la segunda mitad del siglo XX los jóvenes mostraron actitudes rebeldes ante el mundo adulto y la represión que se les imponía (García, 2014), uniéndose a la expresión cultural de sus congéneres europeos y estadounidenses a la defensa de un derecho que no era reciente, empezando un movimiento por la despenalización de la práctica del consumo de marihuana con fines recreativos; ya por la década de los 90's se habían sumado a esta causa algunos poetas e intelectuales.

A partir del siglo XXI la pugna por la despenalización del uso de marihuana con fines recreativos pasó de ser una lucha "discreta" a ser un movimiento mediatizado, el cual tuvo que ser atendido por instituciones académicas y por los partidos políticos; empero, se considera que el debate tuvo un retroceso ya que no se discutía el derecho de consumir marihuana con fines lúdicos, sino por un uso medicinal.

En 2006 el jefe del poder ejecutivo federal, al ver los saldos que habían dejado una lamentable "guerra contra el narcotráfico", decidió implementar una medida paliativa, modificando la Ley General de Salud, el Código Penal Federal y el Código

Federal de Procedimientos Penales,¹⁶⁻¹⁷ esto para aumentar el gramaje o dosis legales de ciertas drogas que los individuos podían tener en posesión sin que con ello incurrieran en el delito de narcomenudeo.

Recientemente el Presidente de la República replicó una medida similar, enviando al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a la LGS y al CPF para aumentar la dosis legal de marihuana permitida por individuo, pasando de los 5 a los 28 gramos que, de acuerdo con él, lograría

evitar dos clases de injusticias: por un lado, la que padecen niñas, niños y pacientes como Grace, que sufren algún tipo de epilepsia u otros padecimientos, y que no podían tener acceso a productos terapéuticos eficaces elaborados con marihuana. Y, por el otro lado, la injusticia que padecen miles de personas, especialmente mujeres, muchas de ellas madres de familia a las que se les criminalizó por consumir marihuana y hoy se encuentran purgando condenas auténticamente desproporcionadas (Enrique Peña Nieto-Presidencia de la República, 2016).

Otro efecto positivo de la reforma sería dar “oportunidad de que queden en libertad los consumidores que actualmente se encuentran presos, o sujetos a proceso, por haber portado cantidades de marihuana inferiores a 28 gramos” (Presidencia de la República, 2016).

En 2016 el Gobierno de la República convocó el “Debate Nacional Sobre uso de la Marihuana”, invitando a participar a especialistas, investigadores, académicos, profesionales de la medicina, derecho, psicología e integrantes de la sociedad civil, pues en el actual contexto nacional e internacional hemos visto que esta cuestión se ha vuelto imperativa en los ámbitos de política, seguridad, salud y economía, por lo que es necesario escuchar la voz de todos los involucrados en los hechos.

¹⁶ En adelante, a la Ley General de Salud y al Código Penal Federal se les citará respectivamente con las siguientes abreviaturas: LGS y CPF.

¹⁷ Estos cambios se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009; las modificaciones a la Ley y a los Códigos Federales se pueden consultar en el siguiente enlace: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs/LGS_ref44_20ago09.pdf

A finales de ese mismo año la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión aprobó el proyecto que contempla la despenalización de la marihuana para utilizarse con fines médicos y de investigación, posteriormente en abril de 2017 dicha disposición fue ratificada por la Cámara de Diputados dejando en manos del ejecutivo federal los últimos arreglos pertinentes. Finalmente, el 20 de junio de 2017 se publicó en el DOF el decreto que legaliza el uso terapéutico de la hierba.

Los hechos que conforman esta historia nos permiten conocer las variaciones ocurridas en el uso del *cannabis*, que básicamente fueron de cuatro tipos: textil, ritual, medicinal y recreativo. También muestran que el cambio de usuarios se dio de manera ascendente pues al inicio éstos pertenecían a la clase baja de la sociedad, pero posteriormente pasó a los de la clase media y media alta.

Lo anterior significó la existencia de épocas más relajadas o más estrictas en la regulación. No obstante, la mayor de las discusiones siempre se dio respecto al consumo recreativo dada la permanencia del desconocimiento de los verdaderos efectos a corto, mediano y largo plazo que este acto genera. Con esta premisa el gobierno decidió implementar un modelo regulatorio en donde el control y la prevención de los problemas públicos se da través de medidas prohibicionistas.

Debido a que la ignorancia y los prejuicios fueron (y son) uno de los principales obstáculos que la hierba tiene que enfrentar para poder ser investigada cabalmente con la objetividad y rigor necesarios al día de hoy sigue habiendo reticencia de parte de las autoridades para destinar recursos al caso. Dicha cuestión además de provocar disgusto entre los sectores ciudadanos que buscan la despenalización del uso lúdico de la marihuana, también limita el alcance y el efecto de sus actos gracias al manto de ilegalidad con el que se les ha envuelto.

2.1.2. Uso de marihuana medicinal: casos recientes

En 2015 salió a la luz el caso de Grace (Graciela Elizalde Benavides), una niña de Monterrey de 8 años de edad quien sufre el síndrome de *Lennox-Gastaut*, un tipo grave de epilepsia que le hacía tener hasta 400 convulsiones diarias. Mayela Benavides y Raúl Elizalde, sus padres, probaron varios tratamientos para controlar los síntomas de su enfermedad, incluso una operación cerebral, todos sin resultado.

La familia de la pequeña inició un proceso para obtener permiso de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para importar desde E. U. A. un medicamento nuevo, un aceite elaborado con *cannabidion* (CBC), prohibido en México por ser un derivado de la marihuana y contener 0.3% de *tetrahidrocannabinol* (THC).

Finalmente, el 10 de agosto de 2016 la familia recibió un fallo a favor para poder adquirir y usar de manera legal el medicamento. A un año del tratamiento las convulsiones de Grace se han reducido a máximo 10 episodios por día. Su caso es un precedente para legalizar en México el uso de marihuana con fines terapéuticos.

De igual manera en marzo de 2017 se publicó el caso de Melina Álvarez, madre de Diego, un niño de la Ciudad de México de 10 años de edad a quien diagnosticaron epilepsia, parálisis cerebral y autismo. Luego de esperar una respuesta por parte de las autoridades, Melina Álvarez decidió sembrar marihuana en su residencia para elaborar ella misma una medicina que aliviara el malestar de su hijo.

El tratamiento a base de *cannabis* ha sido administrado a Diego desde 2014, quien ha presentado notables avances, desde menos convulsiones hasta una mejora en su rendimiento escolar, además, ha dejado de ingerir tres medicinas que conformaban su anterior tratamiento, lo que también significa un alivio económico.

La técnica empleada por Melina está basada en una investigación que realizó por internet y, al ver los beneficios que tenía el uso de *cannabis sativa* en la salud de

Diego, decidió perfeccionarla asistiendo a un taller impartido por activistas para aprender a extraer los aceites de la marihuana.

A pesar de que en enero de 2017 el uso de marihuana con fines medicinales fue aprobado en la Ciudad de México, la actividad que realiza Melina Álvarez sigue estando al margen de la legalidad, pues aún es necesario que se modifiquen las actuales disposiciones de la LGS.

2.2. Debate sobre el consumo de marihuana

El tema que discutimos tiene una relevancia que alcanza todos los ámbitos de gobierno y a la sociedad civil, pues la marihuana es la primera droga ilegal que las personas prefieren probar. De acuerdo con la Secretaría de Salud mexicana, de la población general, el 4.7% consumió dicho estupefaciente “alguna vez en la vida”¹⁸, además de que en 2011 el 1.2% de las personas de entre 12 y 65 años aún llevaba a cabo dicha práctica de manera regular.

Esta situación ha sido abordada desde diferentes perspectivas aportando juicios válidos a favor o en contra de la despenalización o de la legalización del *cannabis*, evidenciando que hace falta una solución rápida, eficiente y efectiva y que no sólo se apege a una flexibilización de las leyes (como se hizo con las reformas a la LGS en el 2009). Para ello es menester tener en cuenta cuáles serían los efectos que se pueden producir por llevar a cabo un cambio en la estructura de la política de drogas¹⁹ y en las instituciones educativas, de salud, jurídicas, políticas y comerciales implicadas en el asunto.

¹⁸ En comparación, el 32.9% de la población estadounidense declaró haber consumido marihuana alguna vez en la vida, por otro lado, pero bajo el mismo criterio, sabemos que en Bolivia dicho rango sólo llega hasta el 0.6% (Secretaría de Salud).

¹⁹ Al respecto de la política de drogas se ha dicho que, como tal, esto no existe en México, y en su lugar hay un “catálogo de referencias legislativas y programáticas que intentan responder a la realidad epidemiológica en su mayoría de manera ineficiente, desarticulada y sin indicadores claros establecidos” (Barra, 2013, p. 1).

Pese a la información que existe “la mayoría de los argumentos expresados han sido principalmente elaborados en relación con el área de la salud, y poco han influido en la controversia sobre la legalización de la marihuana en México” (Hernández y Sotelo, 2013, p. 93), aunque sea evidente que hay más de una única opinión al respecto y que tanto los productores, consumidores, las autoridades, los líderes religiosos y hasta el sector privado tienen el derecho de exponer sus motivos de estar a favor o en contra del uso de *cannabis* en cualquiera de sus modalidades y forma de comercialización.

Por las implicaciones que el consumo de marihuana tiene en los ámbitos político, jurídico, económico y sobre la salud, varios expertos han emitido propuestas basándose en lo que sus áreas de conocimiento aportan al tema. Es cierto que hay bastante información disponible, empero, se ha demostrado que ésta no ha sabido utilizarse para formular alguna solución, preparada de “forma multidisciplinaria, que exponga diversas aristas sobre las cuales pueda hacerse una reflexión útil como argumento para enriquecer la discusión” (Hernández y Sotelo, 2013, p. 94).

2.2.1. Implicaciones de la marihuana en el ámbito político

La política mexicana tiene dos opciones de comportamiento; la primera es continuar prohibiendo las actividades conexas con el consumo de marihuana con la consecuente inversión de recursos para la persecución y castigo del delito que han creado,²⁰ únicamente “variando la intensidad de aplicación de la prohibición/criminalización [y] la severidad de las penalidades” (Rolles, 2012 citado por Espinosa, 2014, p. 8). Todo esto para obtener resultados que ponen en duda si aún conviene aplicar medidas con estas cualidades.

Lo anterior se vio reflejado en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) donde se decía que “el narcotráfico es una de las manifestaciones más lesivas de

²⁰ Salvo las excepciones que hay, que son aquéllas en las cuales el portador de la hierba lleva consigo la cantidad legal permitida, que actualmente son 5 gramos.

la delincuencia organizada, no sólo por los altos niveles de violencia que implica, sino también por la amenaza que representa a la salud física, emocional y moral de un importante número de mexicanos” (PND, 2007, p. 46). De este modo se justificó la criminalización de los usuarios al presentarlos públicamente como los únicos responsables de la producción y distribución de drogas que hay en el país.

Otra opción para el gobierno es actuar de las siguientes formas: 1. siendo éste el regulador del mercado de drogas, desplegando una serie de controles para cubrir su producción, comercio, resguardo y suministro; 2. permitir un mercado abierto en donde las drogas sean legales y se encuentren disponibles para su venta, al igual que algunos otros bienes de consumo (Rolles, 2012 citado por Espinosa, 2014, p. 8).

El posicionamiento gubernamental que hemos visto ha sido conservador, pues éste se niega a permitir que la marihuana forme parte del catálogo de las drogas legales —como el alcohol y el tabaco— dejándola en la lista negra junto con otras sustancias psicoactivas —como la cocaína o las metanfetaminas—. Sus métodos de control están enfocados en proscribir la droga en vez de tratar de implementar mejores medidas de prevención de las adicciones, del tratamiento de los farmacodependientes y, en última instancia, del control del mercado.

2.2.2. Implicaciones de la marihuana en el ámbito jurídico

Los juicios que esta postura ofrece con respecto a la despenalización y/o a la legalización de la marihuana van conexos con los posibles riesgos que se pueden dar a raíz de aquella suposición. Esto ha conducido a la necesidad de plantear varios escenarios y preguntar “¿qué modelo sería el más adecuado para una nación que, como México, enfrenta una creciente espiral de violencia, comparte frontera con el mayor consumidor de drogas del mundo y comienza a padecer incrementos en los niveles de consumo de ciertas drogas?” (Espinosa, 2014, p. 8).

Se ha dicho que el marco jurídico y el sistema penitenciario no están habilitados para enfrentar una situación así, puesto que el número de incidencias en los delitos ligados al narcomenudeo crecerían debido a que el mercado de sustancias psicoactivas sería más grande. Sin embargo, al día de hoy no existe suficiente evidencia científica que sustente la hipótesis de que haya un “tránsito lineal del uso de drogas legales a uso de drogas ilegales” (Barra, 2013, p. 6).

Este ámbito también contempla el llamado “mal menor”, que se refiere a la evaluación de los costos de los hábitos y sus efectos. Dicho enfoque se basa en el hecho de que ciertamente las personas utilizan sustancias psicoactivas (Barra, 2014, p. 4). En este sentido se ha propuesto que el despenalizar el uso de marihuana no sólo permitiría que sus consumidores gocen de su libertad sin consecuencias legales, sino que las afectaciones a su salud serían un riesgo de bajo costo.

Finalmente se ha discutido si el consumo de drogas debe contemplarse como un derecho individual en donde de por medio no haya más que el ejercicio de la libertad y el criterio propio para decidir qué hacer con la vida privada. En contra se ha dicho que este tipo de prácticas pondrían en serio riesgo la salud y la vida de terceros dados los efectos neurológicos producidos por dichas sustancias y el incremento de las probabilidades de provocar un accidente, por ejemplo, por el manejo de maquinaria pesada (Hernández y Sotelo, 2013, p. 93).

2.2.3. Implicaciones de la marihuana en el ámbito económico

“El ámbito económico puede argumentarse en la necesidad que algunos autores destacan de evaluar costos-beneficios a partir del estado actual de la prohibición en el consumo de marihuana” (Hernández y Sotelo, 2013, p. 98). El comercio del *cannabis* produce un mercado con ganancias millonarias; sin embargo, el hecho de que dicha práctica sea ilegal genera consecuencias negativas, como la violencia

entre los cárteles (que se disputan el control del mercado) y contra las autoridades de seguridad pública (que combaten el narcomenudeo).

Se ha discutido si la legalización de la marihuana pudiera generar ganancias para las arcas del Estado, pues éste tendría el exclusivo control de su mercado. En caso de ser sólo árbitro, ganaría a través de los impuestos que las empresas comercializadoras tendrían que pagar. “En este tema destacan estrategias como impuestos especiales y control del mercado que evitarían el comercio clandestino y se regularía el control de calidad de la sustancia a comercializarse” (Mirón, 2011 citado por Hernández y Sotelo, 2013, p. 98).

Para evitar los gastos que posiblemente se producirían a raíz de la existencia de un mercado que genere costos excesivos en el sector salud (como clínicas de desintoxicación y rehabilitación) se ha propuesto preparar a las personas con una serie de medidas preventivas que irían en el siguiente orden: 1. población en general (prevención universal); 2. grupos de apoyo (prevención selectiva); y 3. poblaciones en mayor riesgo (intervenciones individuales) (Barra, 2013, p. 3), todo sin olvidar que también “se debe promover la reinserción social de las personas que han presentado algún tipo de adicción a las drogas” (Espinosa, 2014, p. 15).

2.2.4. Implicaciones de la marihuana en el ámbito médico

Esta perspectiva ha dicho que hay más de un factor que interviene en las consecuencias del consumo de marihuana, de acuerdo con Hernández y Sotelo (2013), éstos son: 1. el sociológico, que se refiere a la propensión que el individuo tiene de utilizar sustancias psicotrópicas; 2. el genético, que indica la factibilidad con la que se puede desarrollar dependencia a alguna sustancia; 3. el ambiental, que mide el índice de exposición que los individuos tienen con las drogas y con un entorno de violencia física o psicológica; y por último, 4. la personalidad, referente a los elementos de carácter individual de las personas ante la predisposición de consumir drogas, como lo es la baja autoestima o el aislamiento social.

De acuerdo con los especialistas en el área de salud, otro punto a considerar es lo que llaman “personalidad resiliente”, que definen como una “capacidad humana de adaptarse exitosamente a factores biológicos de riesgo o eventos de vida estresantes” (Klinkert, 2004, citado por Hernández y Sotelo, 2013, p. 96). Este factor aboca a expresar que la disposición que los individuos tienen de involucrarse con alguna droga, y la posterior adicción que pueden generar, dependen de la resistencia que cada persona tenga para oponerse a ingerir esas sustancias.²¹

También vemos que algunos de los detractores del uso de marihuana argumentan que ésta podría influir en la opinión que los jóvenes tienen en cuanto a su consumo, pues les haría pensar que no hay consecuencias negativas. Sin embargo, hay contradicciones en esta postura puesto que ha habido experiencias que indican que la despenalización o la legalización de la hierba no ha influido en la percepción que los jóvenes tienen de ésta, por lo que es un error asumir que su actitud cambiaría sólo por el estatus legal que se le dé.

2.3. Papel que desempeñan las autoridades gubernamentales y la sociedad civil ante el consumo de marihuana

Hasta el día de hoy el gobierno mexicano se ha limitado a funcionar a modo de policía, por ello la autoridad ha tomado medidas con un enfoque de seguridad pública donde la inversión ha sido significativamente mayor que la realizada en el sector salud.²² Mientras el consumo de *cannabis* se siga abordando como un problema de seguridad el gasto seguirá creciendo porque, después del alcohol y el tabaco, ésta es la droga que mayormente se consume.

²¹ Esto nos recuerda a cómo en la Ciudad de México, durante el siglo XIX, las personas pobres eran más propensas a ingerir marihuana con el objetivo de “alejarse” o distraerse de su situación de miseria.

²² De hecho, por un periodo de 10 años, hasta el 2010, se habían destinado 53.1 mil millones de pesos al presupuesto para las instituciones de seguridad pública, mientras que la inversión en el sistema de salud, durante el mismo periodo de tiempo, sólo fue de 6.8 mil millones de pesos (Barra, 2013, p. 1).

Para promover un cambio favorable en el enfoque sobre las drogas el gobierno mexicano puede trabajar de manera diferente. De acuerdo con Barra (2013, p. 2), sería de la siguiente manera:

1.- Complementar las campañas de prevención con intervenciones breves que respeten los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

2.- Recuperar la filosofía de reducción de daños como paradigma de la salud pública para responder a la realidad epidemiológica.

3.- Revisar la asignación presupuestal para regresar la política de drogas al ámbito de la salud.

En este último punto existen dos áreas de oportunidad en la reasignación presupuestal, que son:

La posibilidad de priorizar la salud pública y la seguridad social en la respuesta estructural a carencias y necesidades populares asociadas al fenómeno de las drogas; y

aprovechar la existencia de la red nacional de servicios para comenzar a responder a necesidades relacionadas con el uso de drogas, como lo son la salud mental, el trabajo sexual, la salud sexual y reproductiva y la seguridad alimentaria (Barra, 2013, p. 5).

Aunque creemos que “el debate sobre la conveniencia de legalizar las drogas en México no debiera esperar hasta que un cambio de paradigma tenga lugar” (Espinosa, 2014, p. 21), no es posible ignorar que pocos ciudadanos están en disposición de escuchar lo que los expertos en diferentes disciplinas tienen que aportar en torno al consumo de marihuana por lo que su influencia hacia una posible despenalización de aquella actividad no está tan fortalecida, requiriendo para ello la intervención de un mayor número de ciudadanos.

En adición podemos comentar que si las personas tienden mayormente a elaborar sus juicios bajo el velo del desconocimiento, entonces el debate podría cerrarse en

vez de enriquecerse, debido a que “gran parte de la acalorada discusión a favor o en contra de la reducción de daños en realidad se basa en dos polémicas sociales relacionadas a la conducta misma del uso de drogas: a) si es moral, y b) si debe ser tolerado” (Barra, 2013, p. 4).

La manera en que la sociedad civil puede intervenir en la toma de decisiones del gobierno es participando en los mecanismos formales e informales que están a su disposición, esperando que cualesquiera que sean sus ideas estas sean expresadas bajo un manto de tolerancia. Sin embargo, ya sea a través de sus representantes o tomando la iniciativa la propia cdd., ésta tiene limitaciones en su actuación, porque finalmente la decisión queda en manos de los gobernantes.

Ante esta situación la sociedad civil sólo ha cobrado un verdadero protagonismo al participar en el Debate Nacional Sobre el Uso de la Marihuana, llevado a cabo en distintas sedes del territorio nacional entre los meses de enero a abril del 2016. Donde “encabezado por el secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, arrancó el primer foro de debate nacional sobre el uso lúdico de la marihuana en el Centro de Convenciones de la ciudad de Cancún donde se realizaron cinco mesas de debate [...]” (El Universal, 2016).

2.4. Aspectos sociales en torno a la discusión del consumo de marihuana

El consumo de marihuana está estigmatizado y la imagen de este producto y la de sus consumidores muy a menudo se rodea de prejuicios. A pesar de que esta actividad tiene antecedentes que prácticamente se remontan a más de medio milenio atrás, desde ese entonces había percepciones muy variadas respecto de su uso y de las consecuencias que generaba o que se creía que podía provocar.

Actualmente la mayoría de la población en México rechaza la idea de que la despenalización o la legalización del *cannabis* sea una medida necesaria para

combatir los males que ha generado²³ (desde el narcomenudeo hasta las adicciones o la predisposición de ingerir otras sustancias psicoactivas). Debido a esa situación y tomando en cuenta los argumentos disciplinarios y la opinión pública, ha habido una serie de actividades enfocadas en atender esta cuestión de manera más seria.

Dada la necesidad de generar una solución a la problemática del consumo varios sectores de la sociedad han tomado parte, a favor o en contra, en las medidas que el gobierno ha implementado para regular esa actividad, haciéndolas saber de distintas formas, por ejemplo, en foros de discusión, debates, manifestaciones y, muy importante, a través de la difusión de información verídica encargada de mostrar cuáles son las consecuencias reales de ingerir la hierba.

El enfrentamiento entre los diversos actores es realimentado por la mediatización de los conflictos generados a partir de las prácticas conexas al *cannabis*, la más conocida y grave de todas, el narcotráfico y la ola de violencia que éste produce. En cuanto a las consecuencias sociales que el consumo de marihuana conlleva, tanto en sentido positivo como en el negativo, podemos acotar que éstas son en mayor medida producto de la opinión de las personas.

Así, la educación integral en todos los sectores de la sociedad puede ser la primera herramienta que se use para instruir objetivamente a la ciudadanía sobre este tema. También “es importante resaltar que nada de lo anterior será posible sin la buena fe por parte de los actores involucrados en el debate sobre las políticas de drogas y el reconocimiento de los derechos humanos y las necesidades particulares de las personas que usan y abusan de las sustancias psicoactivas” (Barra, 2013, p. 9).

El siguiente cuadro presenta cuáles son las posibles ventajas y desventajas de la legalización del *cannabis*, basándonos en evidencia que ha sido probada por

²³ Al respecto, la Secretaría de Salud ha expresado que “países tradicionalmente productores o de tránsito comienzan a registrar incrementos en su consumo interno y otros, que eran consumidores, están produciendo drogas”. Sin embargo, y sin importar del tipo de droga al que nos refiramos, en México, el uso de este tipo de sustancias sigue estando catalogado como “bajo”; al respecto se puede consultar esta información en el siguiente enlace: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/CDM1-6.htm>

instancias como: la Universidad de Düsseldorf, la Universidad de Columbia Británica, *University College of London*; *The National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine* y *The Colorado Department of Health Care Policy & Financing*.

Cuadro III. Evaluación sobre la legalización de las drogas

Ventajas	Desventajas
Regulación del comercio de la marihuana para garantizar calidad, canales de distribución, establecimientos adecuados para su comercialización, lugares de consumo, precio de la sustancia, etc.	La regulación del comercio de cualquier sustancia adictiva facilitaría el acceso de los consumidores a ellas y por consiguiente se incrementaría el consumo.
Inconsistencia en hallazgos encontrados sobre relación entre el riesgo percibido por el público entre accesibilidad y consumo.	La legalización de la marihuana transmitiría a la población un mensaje de menor riesgo ante el consumo (relación inversamente proporcional entre el riesgo percibido hacia la marihuana y su uso).
Posee menor nivel de toxicidad al compararla con otras drogas como LSD, y socialmente es mejor aceptada.	Pese a tener un relativamente bajo nivel de toxicidad, produce uso, abuso y dependencia en un porcentaje relevante de la población consumidora (alrededor de 7%).
Uso medicinal y terapéutico: existen alrededor de 60 <i>fitocannabinoides</i> , por ejemplo: <i>cannabinol</i> y <i>cannabidiol</i> que, entre algunos de sus efectos se encuentran: antiinflamatorio, analgésico, antipsicótico, antiisquémico, ansiolítico y antiepiléptico.	Limitaciones para la utilización de derivados de cannabis como opción terapéutica ante la existencia de otros fármacos como opción segura.
Su regulación induciría a la disminución de tasas de narcotráfico.	Su uso constante produce efectos de variable magnitud en el sistema nervioso central generando alteración de la memoria a corto plazo, atención, juicio, planeación, toma de decisiones, abstracción, resolución de problemas; además de alteraciones psicomotoras y cardiovasculares.
Disminución de recursos financieros y logísticos policiales destinados a la lucha contra el narcotráfico.	El consumo en mujeres gestantes produce consecuencias en el feto entre las que se destacan bajo peso y talla al nacer además de alteraciones cognitivas durante crecimiento y desarrollo; principalmente en funciones ejecutivas, atención y control de impulsos y agresividad.
Disminución de las tasas de muertes violentas reportadas a causa del narcotráfico.	La marihuana puede ser “puerta de entrada” para el consumo de otras sustancias.

Permitiría investigar con mayor certidumbre el fenómeno adictivo y la dimensión real del problema social que a la fecha sólo se infiere por datos epidemiológicos razonablemente confiables.	Generar en torno a México un turismo no deseable con el fin de consumir sustancias que en otros países son ilegales.
Si bien es cierto que a dosis mayores de cannabis, mayores alteraciones psicomotoras que interfieren con manejo vehicular seguro; la asociación entre dosis-respuesta es poco clara. Sin embargo, el riesgo es similar al calculado para el consumo de alcohol.	El consumo de cannabis se ha asociado a un aumento significativo del riesgo de ocasionar accidentes automovilísticos.
Jurisprudencia: Principio del Mal Menor. Aunque la marihuana es una sustancia potencialmente tóxica y adictiva su legalización obedecería al principio del “mal menor” que implicaría una sustancial disminución del mal mayor (violencia, crimen, ignorancia de muchos aspectos del proceso sociocultural de la adicción, estado paternalista) y estaría acorde con libertades individuales de elección.	

Fuente: Hernández y Sotelo, (2013), pp. 95 y 96.

Conocemos la información que proporcionan diferentes áreas disciplinares en torno al tema del uso y consumo de marihuana ya sea con fines medicinales o lúdicos; y con excepción de los juicios morales, se han generado pruebas sustanciales que nos permiten sostener argumentos lógicos frente a este fenómeno social y ofrecer medidas y soluciones adecuadas para el escenario que representa.

Aparte de las consecuencias jurídicas y políticas de la resolución del amparo 237/2014, sería complejo tratar de explicar con certeza los efectos que éste tuvo sobre los individuos o la comunidad en sí, pues si bien aquel suceso provocó cierto revuelo y enfrentó a los partidarios y a los detractores de la marihuana, no hubo ningún indicio claro sobre algún cambio en la población general mexicana.

Podríamos suponer que dicho caso dio pie al “Debate Nacional Sobre uso de la Marihuana” o que impulsó la reforma para la despenalización del *cannabis* para fines médicos y de investigación, pero siendo conscientes de los elementos que

reunimos para explorar esa hipótesis, apenas se pudo hacer un solo intento —no definitivo— que es como se muestra en el siguiente apartado.

2.4.1. Consecuencias sociales del amparo 237/2014

El amparo 237/2014 tuvo una obvia repercusión jurídica que va más allá del orden particular y privado de los beneficiados pues ese caso representa un contrapeso decisivo para alcanzar la despenalización del *cannabis* en el país. Pero aparte de la influencia que tendrá sobre la ley ¿hubo efectos sociales? En sentido positivo me permitiría declarar que al menos en el plazo inmediato estos fueron pasajeros.

Cuando el proceso del amparo estuvo en marcha hubo una enorme mediatización a nivel nacional e internacional propiciada por la labor periodística y masificada a través de medios impresos y electrónicos, pero pese a esto, en los días sucesivos no sobresalió ningún hecho que pudiera ser relacionado de manera directa a aquella circunstancia legal.

Para respaldar la anterior conclusión enseguida hacemos un conteo (y en su caso publicación del título) de las notas que distintos medios difundieron el 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2015 en las cuales se haya destacado el caso 237/2014.

Cuadro IV. Impacto mediático del caso 237/2014

Medio	04/11/15	05/11/15	06/11/15	07/11/15
EL UNIVERSAL	Notas publicadas (NP): 1 “Corte ampara a colectivo para uso lúdico de marihuana”	NP: 2 “Urgente, regular uso de la droga: expertos” “Discriminatorio que aval de SCJN beneficie solo a cuatro: FOX”	NP: 2 “¿Cannabis o no cannabis?” “Pide NYT a Obama regular el uso de marihuana tras fallo en México”	NP: 1 “Congresos prevén más amparos por marihuana”
LA JORNADA	NP: 1 “Valida SCJN uso ‘lúdico’ de la marihuana”	NP: 1 “Histórico amparo de la Corte sobre marihuana”	NP: 0	NP: 0

ARISTEGUI NOTICIAS	NP: 2 “La Corte avala amparo para siembra y consumo de marihuana” “Fallo de la Corte sobre marihuana ‘es un caso aislado’, no jurisprudencia”	NP: 0	NP: 0	NP: 0
PUBLIMETRO	NP: 1 “México aprueba el uso de marihuana con fines recreativos”	NP: 1 “Criterio de uso lúdico de marihuana, obligatorio con 4 casos más: Zaldívar”	NP: 0	NP: 0
BBC	NP: 1 “México abre la puerta a la legalización de la marihuana”	NP: 0	NP: 1 “Legalización de la marihuana en México: la estrategia del grupo que quiere cambiar la ley antidrogas”	NP: 0
CUARTO PODER	NP: 0	NP: 1 “Ampara SCJN a 4 personas para consumo de marihuana”	NP: 0	NP: 1 “Fijan postura sobre el caso marihuana”
EL TIEMPO	NP: 1 “México aprueba uso de marihuana con fines recreativos a 4 activistas”	NP: 0	NP: 0	NP: 0
UNIVISION NOTICIAS	NP: 1 “México otorga amparo para siembra y consumo recreativo de la marihuana”	NP: 0	NP: 0	NP: 0
EXPANSIÓN	NP: 0	NP: 1 “Lo que debes saber del fallo de la SCJN sobre la marihuana”	NP: 0	NP: 0
TOTAL DE NP	8	6	3	2

Nota: se excluyen los casos en los que se duplica la información así como las publicaciones en las que únicamente hay contenido audiovisual.

Fuente: elaboración propia

A pesar de la atención que se puso sobre el citado proceso, en fechas posteriores no hubo síntomas visibles que demostraran que el sector social fue afectado por el fallo del amparo. Por otro lado esa situación también permitió que parte de los ciudadanos expresaran su apoyo o rechazo hacia lo referente a la despenalización del consumo recreativo de la hierba.

Una encuesta telefónica realizada por los periódicos Excélsior²⁴ y El universal²⁵ arrojaron resultados muy similares, demostrando que:

- **“60% desapueba amparo de la SCJN a la marihuana”** (EXCELSIOR, 2015); y
- **“Dos tercios de mexicanos desapueba la despenalización del consumo de marihuana”** (EL ECONOMISTA, 2015).

En esto resalta una señal que el neoinstitucionalismo puede aprovechar para explicar los hechos, pues si dicho enfoque dice que se busca diluir la división entre lo público y lo privado, así como lo político con lo administrativo, se puede afirmar que el consumo (una práctica que recae en el ámbito individual-privado) se continúa observando y pretendiendo controlar desde el ámbito gubernamental, es decir, que hay una conexión —y no una separación— entre ambas esferas.

En última instancia ¿cómo se relaciona la ciudadanía con las prácticas correlativas al consumo de marihuana? La respuesta simple radica en dos puntos fundamentales:

²⁴ La muestra fue de 400 ciudadanos, el levantamiento se hizo entre el 5 y 6 de noviembre de 2015 y el margen de error fue de $\pm 5\%$

²⁵ La muestra fue de 1,000 ciudadanos, el levantamiento se hizo entre el 5 y 6 de noviembre de 2015 y el margen de error fue de $\pm 3.1\%$

1. Lo que pertenece al derecho: los ciudadanos que se apegan a la normatividad respecto del uso de drogas, es decir, que evitan relacionarse de cualquier forma en ello; y
2. Lo que pertenece al hecho: los ciudadanos que buscan la institucionalización y protección de su derecho de consumo y de decisión sobre su vida personal-privada.

Para finalizar, aunque es posible dar por sentado que hubo una conexión entre el caso 237/2014 y el debate sobre uso de la marihuana o la reforma para la despenalización del *cannabis* para uso terapéutico, hay que resaltar que eso tendría una dificultad añadida pues se volvería necesario consultar otras fuentes y con ello verificar si hubo elementos en común entre esas eventualidades.²⁶

²⁶ Por ejemplo, que se recuperaran íntegramente los alegatos del ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea que se sostuvieron en la propia tesis del amparo 237/2014, y que con ellos se fundamentaran los porqués de la despenalización del *cannabis*.

CAPÍTULO TERCERO

NORMATIVIDAD DE LA PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE MARIHUANA

El presente capítulo revisa el marco normativo que reglamenta el consumo de marihuana y sus actividades correlativas, con el objetivo de conocer el modo en que el Estado actúa ante este fenómeno. A ello se articula una lectura de la Ley General de Salud, a fin de dimensionar los casos registrados por incumplimiento de dicha norma (ciudadanos presos o sujetos a proceso penal).

Partiendo de este marco, aterrizamos en el proceso jurídico a través del cual los cuatro ciudadanos del caso 237/2014 lograron adquirir un amparo para la despenalización de la cadena de producción y consumo recreativo de marihuana. Lo anterior con la intención de explicar dicho amparo y mostrar cuáles fueron los artículos de la Ley General de Salud que fueron motivo de la controversia impugnada, así como las consecuencias generadas por este proceso jurídico.

3.1. Ley General de Salud: prescripciones y proscripciones sobre el consumo de marihuana

De manera amplia el gobierno federal mexicano, por conducto de la estructura administrativa que conforman los organismos centralizados y paraestatales, procura prevenir, regular o restringir un amplio número de actividades relativas a la protección y el desarrollo integral de la seguridad pública y social, el trabajo, la educación y la economía.

Ya que el Estado también es responsable de otorgar los derechos en materia de salud, aparte de contar con los recursos necesarios este debe poseer normas jurídicas que especifiquen la manera en que tiene que actuar, así como los medios de los que ha de valerse para materializar sus objetivos; en México la LGS cumple con esa función regulatoria.

En el primer artículo de ese ordenamiento se establecen “las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general” (LGS, 2016), en otras palabras, esta ley organiza, controla y vigila la relación entre las instituciones —que se encargan de prestar servicios— y la manera en que los ciudadanos —los usuarios— acceden a ellos.

Para la protección de la salud, la Ley procura lo siguiente:

I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud. (LGS, 2016).

Aunque las actividades citadas son amplias y concisas no olvidamos que los criterios que protegen parten desde un estrato alto de la estructura política del país. Esto quiere decir que la percepción de lo que es “positivo” y en favor de la salud es una imposición unilateral del gobierno hacia los gobernados, por lo que los hábitos y las costumbres de determinados sectores ciudadanos pueden juzgarse incompatibles con la Ley, de modo que en el plano jurídico formal, de hecho, lo son.

Por lo anterior y dadas las condiciones históricas que hemos revisado en otro espacio, el consumo de marihuana con fines lúdicos se cataloga como una actividad ilegal e incongruente con el resguardo de la salud personal, produciendo una contradicción entre los hechos y el derecho de tal manera que la ley no puede prohibir absolutamente determinadas acciones y, en su lugar, tiene que regularlas.

Aunque en esencia fumar marihuana sólo puede causar afectaciones en el propio usuario, la política actual considera que esa actividad conlleva a una serie de repercusiones que rebasan la esfera individual, provocando lesiones en terceros incluyendo la ola de violencia generada a raíz de la lucha armada contra los grupos criminales encargados de conducir el narcotráfico.

En la LGS las prescripciones sobre el uso y consumo de marihuana, es decir, lo que está permitido pero regulado, se contempla en los artículos 235, 236 y 238. En el primero de ellos se determina una regulación general sobre todo acto relacionado con estupefacientes o cualquier producto que los contenga y que éstos solamente pueden llevarse a cabo para fines de investigación científica con autorización de la Secretaría de Salud. El resto de los artículos contemplan lo siguiente.

Artículo 236.- Para el comercio o tráfico de estupefacientes en el interior del territorio nacional, la Secretaría de Salud fijará los requisitos que deberán satisfacerse y expedirá permisos especiales de o de traspaso.

Artículo 238.- Solamente para fines de investigación científica, la Secretaría de Salud autorizará a los organismos o instituciones que hayan presentado protocolo de investigación autorizado por aquella dependencia, la adquisición de estupefacientes a que se refiere el Artículo 237 de esta Ley. Dichos organismos e instituciones comunicarán a la Secretaría de Salud el resultado de las investigaciones efectuadas y como se utilizaron (LGS, 2016).

Artículo 479.- Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente:

Cuadro V. Tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato

Narcótico	Dosis máximas de consumo personal e inmediato
Cannabis sativa, Índica o Mariguana	5 gr.

Fuente: artículo 479 de la LGS, 2016.

Nota: la tabla contempla un total de 8 sustancias.

Los artículos 237, 245, 247 y 248 prohíben los actos de: *siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte, prescripción médica, suministro, empleo, uso y consumo* de sustancias psicotrópicas incluyendo la marihuana y sus derivados, así como de uno de sus ingredientes activos: el *tetrahidrocannabinol*, pues de acuerdo con la ley “tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública” (LGS, 2016).

Si son transgredidos los lineamientos expuestos en aquellos artículos habrá una sanción penal que dependiendo de la gravedad con la cual se juzgue el delito será mayor o menor en términos del tiempo o dinero que el infractor tenga que pagar.²⁷ Esto está contemplado en el Capítulo VII de la LGS que especifica qué actos son catalogados como “Delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo”.

Artículo 473.- Para los efectos de este capítulo se entenderá por:

I. Comercio: la venta, compra, adquisición o enajenación de algún narcótico;

II. Farmacodependencia: Es el conjunto de fenómenos de comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de estupefacientes o psicotrópicos de los previstos en los artículos 237 y 245, fracciones I a III, de esta Ley;

III. Farmacodependiente: Toda persona que presenta algún signo o síntoma de dependencia a estupefacientes o psicotrópicos;

²⁷ En el anexo 1 se explica detalladamente la información de las cantidades, las actividades, las sanciones y los tipos de delito que constituyen los actos relativos al uso y consumo de *cannabis*.

IV. Consumidor: Toda persona que consume o utilice estupefacientes o psicotrópicos y que no presente signos ni síntomas de dependencia;

V. Narcóticos: los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen esta Ley, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia;

VI. Posesión: la tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona;

VII. Suministro: la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos, y

VIII. Tabla: la relación de narcóticos y la orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato prevista en el artículo 479 de esta Ley. (LGS, 2016).

Los artículos 474, 475, 476, 477 y 478 determinan si los supuestos crímenes cometidos deben o no ser considerados de competencia estatal o federal, y por ello se indica el modo en el que “las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia conocerán y resolverán los delitos o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad”.

3.1.2. Sanciones por violar los artículos 235 y 237 de la Ley General de Salud

En México las leyes son de dos rangos diferentes: federales o locales; de acuerdo con este criterio las autoridades competentes intervienen en caso de que las normas sean violadas. Dado que el delito de narcotráfico es un asunto de competencia federal entendemos que éste es un delito grave que amerita ser perseguido y castigado con severidad. Siguiendo esta lógica debemos recordar que los artículos 235 y 237 de la LGS determinan cuales son los actos y las sustancias que en materia de salud están prohibidas.

Si una autoridad sorprende a una persona en posesión de una cantidad de marihuana mayor a los 5g se remitirá al infractor a la instancia competente para llevar a cabo el proceso punitivo merecido. El artículo 193 del CPF considera que “las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud constituyen un problema grave para la salud pública”.

En caso de que un individuo incurra en alguna de esas acciones la sanción correspondiente será la prevista en el artículo 194 del CPF, que estipula la imposición de diez a veinticinco años de prisión y cien a quinientos días de multa. En caso de que el infractor sea un servidor público y “en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas” además de cumplir con lo anterior también se procederá a la “privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años”.

El artículo 195 del CPF también contempla la imposición de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días de multa al que posea alguno de los narcóticos o sustancias psicotrópicas (incluida la marihuana y sus derivados) sin la autorización de la Secretaría de Salud. Si dicha posesión no puede ser probada como intención de narcomenudeo entonces la pena se reduce de cuatro a siete años seis meses de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días de multa.

Naturalmente los casos anteriores son resueltos con el razonamiento de las autoridades involucradas con apego a los lineamientos de la LGS y el CPF, pero debido a nuestro parsimonioso y altamente burocratizado sistema judicial, más la desobediencia ciudadana y la a veces poco efectiva actuación policiaca, pueden ocurrir prácticas corruptas que disminuyen la efectividad de las leyes.

No hay duda de que la red jurídica de todo el país es compleja, pero a su vez también es susceptible de dejar algunos vacíos legales, por ejemplo ¿cómo es posible que la posesión de 5g de *cannabis* no sea ilegal cuando su adquisición por cualquier medio sí lo es? ¿acaso el producto se genera espontáneamente en las manos de los consumidores?

Partiendo de la interrogante anterior vamos a investigar cuántas personas han incurrido —o se les ha acusado— en el delito de narcomenudeo por el hecho de ser portadores o poseedores de una cantidad mayor al gramaje legal, todo con el fin de verificar la eficiencia de la prohibición de las drogas poniendo especial atención a lo que la marihuana refiere.

3.1.3. Personas sujetas a proceso penal y/o encarceladas por violar los artículos 235 y 237 de la Ley General de Salud

¿Qué significan las cifras de encarcelados por delitos contra la salud?²⁸ Saber lo que hay detrás de los números es importante, pues las características de los arrestados nos permiten inferir cuáles son los sectores de la población que se involucran más en el consumo de drogas. Asimismo, es más relevante poder usar la información para averiguar los motivos existentes tras su consumo sin olvidarnos de variables como la edad, el sexo, la escolaridad, los ingresos, ocupación, etcétera.

Por otra parte no debemos considerar igualitarias las condiciones y los motivos de un narcotraficante que cayó preso por transportar una tonelada de marihuana, que un ciudadano que ha sido juzgado por el mismo delito pero con la diferencia sustancial de que éste, supongamos, fue capturado con posesión de 6 gramos; no es igual transportar *cannabis* de una entidad a otra con el fin de comercialarla, que transportarla desde “el expendio” hasta el hogar con el objeto de consumirla.

Los delitos relacionados con drogas son atendidos por las autoridades federales, por lo tanto, las cifras que mencionaremos pertenecen al país entero. Con esa aclaración comenzamos explicando que en 2015 había 18,370 presos sentenciados por cometer delitos contra la salud, en su mayoría hombres, de ellos el 35% (6,430)

²⁸ De acuerdo con el artículo 193 del CPF y el 245 de la LGS, entendemos que los delitos contra la salud se refieren a “las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública”.

habían sido juzgados por posesión simple de drogas,²⁹ es decir, posesión para el autoconsumo, entre las cuales resalta la marihuana (Pérez-Correa, 2015).

Por cada interno que es procesado por el delito de posesión simple de drogas el Estado gasta en promedio \$6,414 pesos (Pérez-Correa 2015), es decir que en 2015 se hizo una inversión aproximada de \$41,242,020 pesos solamente para investigar y sentenciar a este tipo de infractores. Esa cifra se eleva al añadir los costos por su juicio, defensa legal, trabajo social y su manutención mensual una vez encerrados (alimentos, medicinas, uniformes, electricidad, etc.).

Es necesario regular las condiciones sobre la posesión y consumo de la marihuana, pues los gastos que se realizan al ser contemplada como delito superan la inversión en otras áreas de interés común. Al respecto se ha dicho que “se requiere modificar la legislación en torno a este tema” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015), porque el hecho de que entre 2006 y 2014 hayan sido detenidas 330,690 personas por esa cuestión, evidencia que el problema debe ser abordado desde un enfoque diferente.

3.2. Características de un juicio de amparo

En el ámbito del derecho hay algunas ambigüedades sobre el significado de los términos utilizados en determinados procesos. Por ello debemos decir que el juicio de amparo es susceptible de evocar ideas dispersas y confusas. Para contener la incertidumbre necesitamos ahondar en ciertas definiciones primarias que nos ayuden a conceptualizarlo de mejor forma.

Las definiciones son:

- Mecanismo: estructura de un cuerpo natural o artificial, y combinación de sus partes constitutivas.³⁰

²⁹ Se considera “simple posesión de marihuana” cuando ni la cantidad poseída ni las circunstancias permitan inferir que la intención del portador es la comercialización del producto.

³⁰ Definición obtenida en el Diccionario de la RAE en el siguiente enlace: <http://dle.rae.es/?id=OiEGmq4>

- Procesal: del proceso judicial o relativo a él.³¹
- Tutelar: que guía, ampara o defiende.³²
- Control constitucional: “medios jurídicos que previenen, reparan, nulifican o sancionan, la violación de las disposiciones constitucionales” (Sánchez, 2011).
- Derechos fundamentales: se refieren a la libertad, la propiedad, la seguridad, la justicia y la igualdad.

En esta investigación utilizamos un concepto de juicio de amparo compuesto de 4 partes que contestan a las preguntas: **(I)** ¿qué es? **(II)** ¿qué hace? **(III)** ¿cómo lo hace? **(IV)** ¿cuál es su objetivo? Así, tenemos que éste es: **(I)** un mecanismo procesal **(II)** encargado de tutelar el orden jurídico **(III)** por medio del control constitucional **(IV)** y que protege los derechos fundamentales de las personas frente a normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Amparo el juicio de amparo se encarga de resolver las controversias suscitadas por normas generales, actos y omisiones de autoridad que violen, vulneren o restrinjan los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas por la CPEUM. Este proceso puede ser desarrollado bajo 5 esquemas diferentes como se explica a continuación.

Cuadro VI. Esquemas de desarrollo del juicio de amparo

Tipo de amparo	Características
Habeas corpus	“Procede contra actos u omisiones que afectan la libertad y la integridad personales fuera del procedimiento judicial” (Martínez, 2011: 17).
Amparo contra leyes	Combate ciertas resoluciones legislativas que pueden ir en dos vías; la primera es la llamada “acto de inconstitucionalidad”, donde un particular promueve el amparo debido a que fue afectado por la promulgación de alguna norma (en este caso, además, debe ser señalada la autoridad responsable ³³). La segunda vertiente es la del “recurso de inconstitucionalidad”, que plantea la posible

³¹ Definición obtenida en un diccionario en línea en el siguiente enlace: <http://www.wordreference.com/definicion/procesal>

³² Definición obtenida en el Diccionario de la RAE en el siguiente enlace: <http://dle.rae.es/?id=azSdBZp|azXSNW1>

³³ Se entiende que en este caso particular, la autoridad responsable forzosamente tendría que ser el Congreso de la Unión, alguna de las Legislaturas locales y, en su momento, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

	inconstitucionalidad en la aplicación de una norma, y donde ya no hay posibilidad de interponer otro recurso de defensa.
Amparo judicial o amparo casación	Se refiere a la posibilidad de que alguna resolución judicial dictada en cualquier tribunal del país sea impugnada.
Proceso de lo contencioso administrativo	Pueden ser impugnados los actos o las resoluciones de las autoridades administrativas del ámbito federal y estatal.
Amparo social o agrario	Su naturaleza es la de dirimir controversias sucedidas a raíz de la existencia de determinada situación de desventaja entre ejidatarios y campesinos frente a propietarios y ganaderos.

Fuente: elaboración propia con base en: Martínez, F., (2011), pp. 18-19.

El juicio de amparo, cualquiera que sea el esquema en el que se desarrolle, está conformado por 5 principios, que explicamos en el siguiente cuadro.

Cuadro VII. Principios del juicio de amparo

Principio	Características
Principio de instancia de parte	Se refiere a que el juicio de amparo sólo puede ser iniciado por la promoción de sí y a petición del o los agraviados; esto significa que no existe otro acto jurídico que dé pie a su iniciación.
Principio de agravio personal y directo	Indica que el juicio de amparo sólo puede ser iniciado por la parte agraviada —individual o colectiva—, al haberse visto afectado alguno de sus derechos constitucionalmente establecidos.
Principio de definitividad del acto reclamado	Alude a que el juicio de amparo procede contra actos cuyas instancias de iniciación, desarrollo y conclusión, no pudieron ser debatidas por un segundo actor y, por lo tanto, su prescripción no tuvo lugar para ser modificada o anulada.
Principio de estricto derecho	Significa que el juez que revisa el reclamo debe corroborar que, en efecto, la queja tiene fundamento constitucional.
Principio de relatividad de la sentencia	Implica que la resolución del amparo solamente beneficia y protege al individuo o grupo que promovieron el juicio, de modo que el resarcimiento de los prejuicios no tendrá efectos generales, aún si el acto impugnado hubiese afectado a más personas.

Fuente: elaboración propia con base en: Martínez, E., (2011), pp. 684-701.

Con lo expuesto nos es posible generar un panorama sobre las condiciones sociales, políticas y jurídicas necesarias para llevar a cabo un juicio de amparo. Referente a nuestro estudio, aclaramos que la parte social yace en las prácticas, los hábitos, ritos y costumbres que surgen en la población, en este caso: el consumo de marihuana con fines recreativos. El elemento político está en la relación entre los gobernantes y los gobernados, es decir, quienes dictan las leyes y quienes las obedecen: pensemos en la LGS, aplicable sobre todo el territorio nacional. Por

último, el elemento jurídico se expresa por medio de los mecanismos procesales que el sistema permite para que los perjuicios cometidos sobre los derechos de las personas puedan ser revertidos: remitámonos al juicio de amparo.

3.3. Amparo promovido para impugnar los artículos 235 y 237 de la Ley General de Salud

De acuerdo con la información que la Suprema Corte de Justicia de la Nación³⁴ proporciona en el documento referido como “AMPARO EN REVISIÓN 237/2014” sabemos que el 31 de mayo de 2013 los 4 demandantes solicitaron a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) una autorización sobre “el consumo personal y regular con fines meramente lúdicos o recreativos del *estupefaciente* cannabis sativa, en conjunto conocidos como ‘marihuana’” [cursivas en el texto original] (SCJN, 2014, p. 2).

Los demandantes solicitaron licencia para “ejercer los derechos correlativos al ‘autoconsumo’ de marihuana, tales como la siembra, cultivo, cosecha, preparación, acondicionamiento, posesión, transporte, empleo, uso y, en general, todo acto relacionado con el consumo lúdico y personal” (SCJN, 2014, p. 2), siendo enfáticos en que de esos derechos se excluyeran las prácticas relacionadas con el aspecto comercial, es decir, la distribución, enajenación y transferencia del producto.

La petición fue resuelta de manera negativa, siendo el Director Ejecutivo de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas de la COFEPRIS el que se encargó de responder bajo el argumento de que la autorización que solicitaban no podía ser expedida, de conformidad con los artículos 235, 237, 245, 247 y 248 de la LGS.

Como consecuencia del acto anterior, así como el procedimiento establece, siendo el día 5 de julio de 2013, los demandantes formularon y presentaron por escrito la

³⁴ A la Suprema Corte de Justicia de la Nación en adelante se le citará como SCJN.

promoción de un juicio de amparo alegando la inconstitucionalidad de los artículos 235, último párrafo, 237, 245, fracción I, 247, último párrafo, y 248 de la LGS,³⁵ bajo los siguientes argumentos sobre la violación de sus derechos:

1. Indebida restricción de los derechos fundamentales a la identidad personal, propia imagen, libre desarrollo de la personalidad, autodeterminación y libertad individual, todos en relación con el principio de dignidad humana, así como del derecho a la disposición de la salud.

2. Violación a la finalidad objetiva del derecho penal, así como a la libertad individual y personal, como consecuencia de la penalización del autoconsumo de marihuana. (SCJN, 2014, pp. 3 y 6).

En segunda instancia, fue al Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal a quien correspondió hacer la revisión de la demanda, a la cual tuvo a bien resolver de manera negativa bajo el manto del argumento de que eran “inoperantes e infundados los conceptos de violación” (SCJN, 2014, p. 7) que los quejosos habían expuesto.

Ante tal disposición los quejosos interpusieron el RECURSO DE REVISIÓN (tutelado por el artículo 81 de la Ley de Amparo), motivados jurídicamente por una “Indebida fundamentación y motivación del Juez de Distrito respecto a la restricción de los derechos fundamentales” (SCJN, 2014, p. 7). De ese modo el 30 de junio de 2014 los demandantes recibieron respuesta mediante un escrito presentado por el Subdirector de Recursos Administrativos de la Coordinación General de Asuntos

³⁵ Siguiendo los pasos del proceso que hemos descrito, los demandantes señalaron como autoridades responsables a: Presidente de la República; Secretario de Gobernación; Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación; Congreso de la Unión; Secretaría de Salud; Secretario de Relaciones Exteriores; Secretario de la Defensa Nacional; Secretario de Marina; Secretario de Hacienda y Crédito Público; Secretario de Economía; Secretario de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Desarrollo Social; Secretario de Educación Pública; Secretario del Trabajo y Previsión Social; Jefe de Gobierno del Distrito Federal; Director Ejecutivo de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios —cada uno de ellos por determinada razón—. Los detalles pueden ser revisados en el AMPARO EN REVISIÓN 237/2014

Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud con el fin de aclarar las razones del rechazo de su petición.

El caso fue transferido al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito donde después de la exploración del caso se decidió que dicho Tribunal “carecía de competencia para conocer del amparo en revisión”, por lo cual el asunto tuvo que ser remitido a la SCJN llegando a ser de su conocimiento el 9 de abril de 2014 a responsabilidad del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

“Posteriormente, por auto de 24 de abril de 2014, la Primera Sala de esta Suprema Corte se avocó al conocimiento del presente amparo en revisión, y se enviaron los autos a la Ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente” (SCJN, 2014, p. 17), encaminado a evaluar la posibilidad de impugnación del dictamen hecho por el Juez de Distrito que señaló como inconsistente la demanda de inconstitucionalidad de los artículos 235, último párrafo, 237, 245, fracción I, 247, último párrafo, y 248 de la LGS que habían presentado los quejosos.

De esta manera, bajo una extensa exposición de motivos, el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea formuló la tesis de que “la elección de alguna actividad recreativa o lúdica es una decisión que pertenece indudablemente a la esfera de autonomía personal que debe estar protegida por la Constitución” (SCJN, 2014: 40), por lo cual valoró que el “‘sistema de prohibiciones administrativas’ configurado por los artículos impugnados *constituye una medida innecesaria* [...] para proteger la salud y el orden público que intervienen el derecho fundamental en un *grado menor*” [cursivas en el texto original] (SCJN, 2014, p. 74).

Finalmente, fundamentada en las razones expuestas, la Primera Sala de la SCJN con 4 votos positivos y 1 en contra procedió a declarar la inconstitucionalidad de los artículos 235, último párrafo, 237, 245, fracción I, 247, último párrafo, y 248 de la LGS, en el sentido de que son los dos primeros aquéllos que contravenían de forma directa la decisión de los quejosos del consumo de marihuana. Así fue como se

concluyó el proceso del juicio de amparo, sentando un importante antecedente jurídico y social en torno al tema de la despenalización de la marihuana.

3.4. Inconstitucionalidad de la prohibición absoluta del consumo de marihuana

De acuerdo con el artículo 235 y 237 de la LGS en todo el territorio nacional queda prohibido “la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga”, quedando sujeto a proceso penal todo aquél individuo que infrinja dicha disposición.

Ante tal medida los ciudadanos solamente pueden evitar infringir la ley ateniéndose a las severas limitaciones que ésta establece, que tratándose de consumo personal, el usuario únicamente pueda llevar consigo dosis establecidas en el artículo 479 de aquél ordenamiento; para el caso de la marihuana o cualquiera de sus derivados son 5g. La paradoja surge por el hecho de que en ninguna parte de su articulado la LGS aclara cuál debe ser la forma en la cual los usuarios pueden adquirir el producto que consuman, por lo que se genera un absurdo hueco legal.

Lo anterior es un punto controversial que sin duda no dejó de ser motivo de discusión cuando en el año 2015 un grupo de 4 ciudadanos mexicanos utilizaron el recurso legal del juicio de amparo para impugnar los artículos 235, 237, 245, 247 y 248 de dicha Ley, cuyo fallo positivo (con 4 votos a favor y 1 en contra) por parte de la Primera Sala de la SCJN además de beneficiarlos a ellos en lo personal ha sentado un antecedente importante en torno al uso de marihuana con fines lúdicos o recreativos.

Los quejosos argumentaron que esa práctica estaba ligada a sus derechos humanos y de su prerrogativa de decidir libremente de qué manera desarrollarse

individualmente. Tomando en cuenta ese motivo los 5 ministros de la SCJN dieron las siguientes declaraciones.

El dictamen fue elaborado por el ministro Arturo Zaldívar, quien dijo que se reconocía el derecho de la persona a decidir libremente qué hacer con su vida privada, permitiendo que, quien así lo quisiese —en este caso los 4 demandantes— tenía permitido usar la hierba con fines recreativos.

Avalando este razonamiento, la ministra Olga Sánchez agregó, además, que cuestiones como esta, la reasignación sexual, el aborto incausado o el matrimonio igualitario deben reconocerse dentro del alcance de lo que se considera “la libertad de la persona” por más que puedan ser cuestionadas bajo una óptica moral.

Muy importante fue el motivo de Jorge Pardo para votar en contra del dictamen, pues aclaró que “el sentido de su voto no era porque no compartiera los razonamientos del proyecto, sino porque el documento omitió incluir la manera en que los quejosos debieran adquirir la semilla de la marihuana” (La Jornada, 2015), haciendo el cuestionamiento de que “¿cómo podría garantizárseles el ejercicio de ese derecho como parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, si la parte inicial de la cadena de autoconsumo sigue estando prevista como delito por el CPF, que es la adquisición de la semilla?” (La Jornada, 2015).

Por su parte, el ministro José Ramón Cossío, quien también votó a favor del dictamen, indicó que la Corte había dado un gran paso por la vía jurídica para lograr la legalización del *cannabis*, lo cual es “contrario” a la legalización que se ha dado en otros países —como Estados Unidos o Uruguay— donde el mismo proceso se dio a través de una deliberación democrática por parte de sus respectivos Congresos, acompañados de políticas públicas muy sólidas.

Por último, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Presidente de la Primera Sala, expresó que “lo que no permite nuestra Constitución es hacer nugatorio un derecho humano, como lo es el libre desarrollo de la personalidad, de la dignidad, la intimidad o la

libertad de conciencia” (La Jornada, 2015) y por ello la prohibición absoluta del consumo de marihuana es inconstitucional.

En resumen, dado que se ha considerado que la decisión individual de consumir marihuana con fines recreativos es un asunto de libertad —protegida por los derechos humanos reconocidos en la CPEUM— no puede haber una Ley que contravenga estos principios fundamentales, por lo cual el marco jurídico obedecerá el orden que el ejercicio de la libertad imponga.

3.4.1. Jurisprudencia en el uso de cannabis para fines recreativos

Para canalizar los efectos de las acciones no convencionales que superan los lineamientos de las normas escritas existe la denominada “jurisprudencia”, que es un mecanismo que sirve para mantener sujetas a derecho aquellas situaciones particulares que en *stricto sensu* no están previstas por ningún reglamento o norma jurídica vigente en el momento de su realización.

La jurisprudencia es una potestad del poder judicial con la que puede conceder excepciones al cumplimiento de una ley y el potencial de abrogarla. El primero de los casos se da a través de una resolución favorable a un juicio de amparo, mientras que el segundo, puede ocurrir bajo los siguientes esquemas: a) reiteración de criterios; b) contradicción de tesis; y c) por sustitución.³⁶

Ciertamente la resolución positiva del amparo 237/2014 benefició a quienes lo promovieron, pero ¿qué importancia tiene ese acto dentro del ámbito jurídico en México? La respuesta está en el proceso jurisprudencial que se inició en la modalidad de “reiteración de criterios” a consecuencia del hecho citado al inicio; a continuación explicaremos esa acción.

³⁶ El medio de acción de la jurisprudencia está regulado por la Ley de Amparo.

De acuerdo con los artículos 222 y 223 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia por reiteración de criterios “se establece cuando se sustente un mismo criterio en cinco sentencias no interrumpidas por otra en contrario, resueltas en diferentes sesiones”; es decir que el caso 237/2014 ha sentado el precedente favorable para crear jurisprudencia en torno a la despenalización de la marihuana para su uso recreativo.

En otras palabras hace falta que cuatro casos sean resueltos en el mismo sentido que el anterior para poder poner en marcha una declaratoria general de inconstitucionalidad a los artículos de la LGS que estipulan la prohibición absoluta del consumo de marihuana. Sin embargo, hay más aspectos que debemos observar para llegar a tal circunstancia.

Al momento de suceder la segunda resolución favorable de un caso similar al que hemos citado, la SCJN deberá comunicar al poder ejecutivo federal sobre la situación; finalmente, completadas las cinco resoluciones iguales sobre los respectivos casos la SCJN informará sobre la declaración de inconstitucionalidad de la norma que estuviese afectado a los demandantes.

Bajo la notificación el poder ejecutivo federal contará con 90 días para modificar o derogar la norma en cuestión, pero si incumple con dicho procedimiento la SCJN procederá a poner en vigor la declaratoria general de inconstitucionalidad, con lo cual, en la situación a la que nos hemos referido, los artículos de la LGS que contemplan la prohibición absoluta del consumo de marihuana serían abrogados.

Al final nos damos cuenta de que las actividades de esta clase, como lo es el consumo de sustancias tóxicas, es una buena muestra empírica que hay con respecto al choque que se da entre los hechos y el derecho, o visto desde otra perspectiva, la reconfiguración de la cdd. con respecto a las normas jurídicas y los respectivos procesos institucionales que establecen.

Las leyes son perfectibles, pues el objeto que regulan, que es a los hombres y la sociedad, sostienen cambios continuos que las obliga a actualizarse y adecuarse para mantenerse vigentes. La red jurídica mexicana forma un entramado complejo

pero existen lagunas legales que evidencian el abismo que a veces existe entre los actos de *iure* y los de *facto* de los cuales debemos hallar el modo de resolver.

CAPÍTULO CUARTO

ANÁLISIS DE LAS PERCEPCIONES SOBRE LA DESPENALIZACIÓN DE LA MARIHUANA EN EL ESTADO DE MÉXICO

En este capítulo se muestra el análisis y los resultados del trabajo de campo que corresponde a las entrevistas con los informantes clave; se resaltan y comparan los puntos determinantes que cada uno tiene respecto al consumo recreativo de la marihuana identificando con ello sus motivos de estar a favor o en contra de la despenalización³⁷ y señalando cómo conducen sus actos ante tal fenómeno.

En la primera parte se encuentra un apartado metodológico donde se especifica el proceso de construcción del conocimiento, algunas decisiones metodológicas vinculadas a las técnicas de recolección de datos y los criterios de selección de los informantes clave que participaron en el trabajo de campo.

Sobre el tema del control de la hierba nos remitimos a las experiencias de los informantes y a su percepción sobre la actuación gubernamental en esta materia, incluyendo el ámbito medicinal y de investigación. Se habla acerca de los espacios para llevar a cabo el consumo, diferenciando las opiniones de los usuarios y los no usuarios. Finalmente, enunciamos algunas consideraciones generales sobre el discurso de los entrevistados.

4.1. Estrategia metodológica

La presente investigación busca comprender la reconfiguración de la ciudadanía mexicana a través de los procesos políticos y sociales formales e informales locales; esto último se remite al estudio de las dinámicas relativas al consumo recreativo de la marihuana en el Estado de México. Dicha problemática se aborda de manera integral, es decir, que se toman en cuenta las perspectivas sostenidas tanto por los

³⁷ Con excepción del título de los apartados, en adelante el fenómeno de la despenalización de la marihuana para usos recreativos será referido simplemente como “la despenalización”.

usuarios como los no usuarios del *cannabis*. En función de los objetivos, la investigación adopta un enfoque cualitativo con un diseño de tipo descriptivo.

El trabajo se guio con el método del análisis documental con el que se revisó un amplio número de textos de naturaleza jurídica, académica e historiográfica que sirvió para formar un panorama de las decisiones que el gobierno federal ha tomado para establecer y defender su posición ante el consumo de estupefacientes, así como las reacciones por parte de la cdd., tomando como fuentes de datos libros, revistas científicas, sitios en internet, periódicos, etc.

En segunda instancia se hicieron entrevistas a informantes clave. Para el análisis de la información obtenida se utilizó el método de comparación constante, el cual permitió la realimentación del contenido teórico-conceptual y del propio trabajo de campo correspondiente a esta fase del estudio, lográndose un ajuste de los ejes analíticos.

Estos instrumentos se aplicaron en intervalos irregulares en un periodo de tiempo de poco más de un mes (diciembre de 2016 – enero de 2017). Las entrevistas tuvieron la particularidad de ser semiestructuradas y en cada caso se hizo una breve recopilación de los datos personales del informante con el objetivo de enfatizar en uno o varios temas de mayor relevancia en función de su perfil.

Los perfiles (que se muestran en el siguiente cuadro) se construyeron con base en dos variables independientes y dos más de carácter dependiente que respectivamente son: I. “la existencia” o “la falta” del hábito³⁸ de consumo de *cannabis*; y II. la postura que se puede adoptar frente a la despenalización, es decir “a favor” o “en contra”.

Cuadro VIII. Perfiles para la selección de los informantes clave

Condición como usuario	Postura ante la despenalización
Sí consume marihuana	Está a favor de la despenalización

³⁸ Sin importar si una persona ha consumido marihuana alguna vez y cualquiera que fuese el motivo, en este estudio se considera que dicha práctica debe suceder de manera continua —y no esporádica— para considerarse un hábito.

	No está a favor de la despenalización
No consume marihuana	Está a favor de la despenalización
	No está a favor de la despenalización

Fuente: elaboración propia.

Dentro de esta parte de nuestra investigación (periodo de entrevistas) se contó con la participación de siete informantes clave de los cuales cuatro se seleccionaron en estricto apego de alguno de los perfiles ya señalados. Los tres restantes se eligieron con un criterio distinto; aunque cabe destacar que éstos también pudieron ser clasificados en el mismo tenor que los anteriores.

Debido a que existen instituciones³⁹ cuya postura no necesariamente depende de la condición como usuario de sus integrantes se tuvo a bien incluir a ciertos actores representativos de este sector. Ellos fueron: una integrante de una asociación civil, un servidor público local, y uno de los beneficiarios del amparo 237/2014.

En esta parte hay que resaltar que todos los informantes son residentes de la zona centro del país (5 de ellos habitan en el Valle de Toluca y 2 más en la Ciudad de México), y por este motivo consideramos que la ideología y praxis que ostentan dentro de la problemática del consumo recreativo de *cannabis* no son representativas del ideario y actuación de todos los connacionales mexicanos.

Pese a lo anterior, esas ideas, posturas y acciones constituyen un reflejo que expresa modos diferentes de actuación para la reconfiguración de la ciudadanía, mismos que dan luz para futuros estudios interesados en profundizar en esta temática desde distintas áreas de las ciencias sociales.

Aún con las consideraciones enunciadas vale sostener la relevancia de la conformación de los perfiles construidos para la selección de los informantes, pues como se explica, éstas son las únicas cuatro configuraciones posibles que pueden presentarse como consumidor o no consumidor de *cannabis*.

³⁹ Organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos, grupos religiosos, cuerpos científicos y académicos, agrupaciones deportivas, etcétera.

Así pues, a continuación se enlistan a los siete informantes seguido de su perfil de selección:

- **1º Informante:** ciudadano que sí consume marihuana y está a favor de su despenalización.
- **2º Informante:** ciudadano que no consume marihuana y está a favor de su despenalización.
- **3º Informante:** ciudadano que sí consume marihuana y no está a favor de su despenalización.
- **4º Informante:** ciudadana que no consume marihuana y no está a favor de su despenalización.
- **5º Informante:** servidor público; Director del Instituto Municipal de la Juventud Zinacantepec (postura: a favor de la despenalización de la marihuana).
- **6º Informante:** integrante de una asociación civil; Directora de Política de Drogas de México Unido Contra la Delincuencia A.C. (postura: a favor de la despenalización de la marihuana).
- **7º Informante:** ciudadano beneficiado con el amparo 237/2014; (postura: a favor de la despenalización de la marihuana).

Ya explicados los lineamientos metodológicos pertinentes y definidas las cualidades de las unidades de análisis, en la siguiente sección de este capítulo se exponen los resultados del trabajo de campo.

4.2. A favor y en contra de la despenalización de la marihuana para usos recreativos

A partir de las entrevistas realizadas durante nuestro trabajo de campo, observamos que quienes no consumen marihuana representan una mayoría frente a quienes sí, y ambos grupos son muy variantes ante la idea de despenalización; esto depende de situaciones particulares que detallaremos más adelante. Aunque cabe esperar que todos los consumidores estén a favor de ello, la evidencia muestra lo contrario, ya que incluso dentro de este sector hay preferencias opuestas (como el caso del informante 3).

Consideramos que el mejor incentivo para inclinarse hacia la regulación del mercado de drogas es mirar los efectos positivos que se pueden lograr —sin olvidar

las consecuencias negativas que se generarían—; y eso sólo se puede pensar si previamente nos preparamos para una reorganización o reajuste institucional de las funciones del aparato gubernamental y del reto de las estructuras sociales.

Frente a esto, ¿qué es lo que las personas tienen en consideración para ponerse a favor o en contra de la despenalización? El informante 1 opinó que legalizar y regular el mercado de las drogas podría generar una importante fuente de ingresos para las arcas del Estado, con lo cual la prestación de servicios básicos puede mejorar; esto denota un efecto positivo.

El informante 3 argumentó que una estrategia eficiente para atacar al narcotráfico⁴⁰ y disminuir su influencia en la vida pública mexicana es implementar medidas encaminadas a disminuir la demanda de las sustancias que se trafican, es decir que él sugiere tratar a los consumidores antes que a los expendedores, cosa que se puede lograr por medio de campañas de información.

Es interesante saber cuál es el sentido que las personas quisieran darle a las campañas de información, por ejemplo, la informante 4 opina que éstas deben enfocarse en propagar un mensaje de “las drogas son malas”, pues considera que esa es su naturaleza a diferencia de las sustancias sicotrópicas que hoy en día son legales; para ella las consecuencias de la despenalización serían negativas.

Cualquier fuente de información puede cambiar la percepción que los ciudadanos tienen de las drogas; como comenta la informante 6, el rechazo colectivo que hay hacia esas sustancias ha sido influenciado por los estudios abocados a mostrar sus efectos negativos. Al mismo tiempo la imagen que se ha producido de ellas nos hace ligarlas a la esfera de lo ilícito y otras significaciones del mismo orden.

⁴⁰ Aunque la problemática de la producción, preparación, distribución y comercio de narcóticos (narcotráfico y narcomenudeo) no fue un eje central de la investigación, el tema tuvo que ser retomando en contadas ocasiones dada la conexión que hay entre estas actividades y el consumo de marihuana. Asimismo, es posible que esta sea la razón por la que en algunas partes de su testimonio los entrevistados tuvieron a bien mencionar ese problema, incluso para hacerlo el principal sostén o referencia de sus ideas.

La informante 4 también comentó que hay una transición lineal y directa entre la despenalización de las drogas, su consumo y las adicciones; ella cree que se generarían consecuencias graves si la marihuana se comerciara de forma legal. En contraposición el informante 5 piensa que en un escenario de regulación de las drogas los índices de inseguridad en México disminuirían.

En cuanto al rechazo por la despenalización el informante 7 señaló que quienes se oponen a ella es por mero desconocimiento, porque los detractores no muestran evidencias claras ni hay sustento para sus posturas y que, por su parte, toda la evidencia que hay para apoyar una posición favorable para la despenalización y regulación, además de ser coherente, puede ser demostrada.

Debido a que los objetivos comunes pueden alcanzarse por medios diferentes es complicado lograr una suma de esfuerzos entre los sectores ciudadanos que se enfocan en reformar las instituciones. Ello lo vemos en el debate general del *cannabis* donde la divergencia de posturas complejiza la dinámica que hay entre los grupos, aún más si en sus ideas y en sus prácticas están enfrentados.

Para los que están en contra de la despenalización defender su posición es más sencillo, pues para ellos únicamente hay una forma de oponerse al cambio. En ese caso es suficiente con mantener vigente *lo establecido*, es decir los viejos modos en los que las instituciones se desempeñan; el ejemplo más ilustrativo es el de la lucha armada en contra de los grupos criminales.

4.2.1. Percepciones sobre la marihuana: sus usuarios

Para quienes consumen marihuana de manera regular las situaciones inherentes a esta práctica adquieren significados distintos de los que no lo hacen. Las personas que se hallan dentro del primer grupo son conscientes de que tienen derechos y obligaciones como cualquier mexicano pero que el gobierno y la sociedad se los niegan como si su valor civil o moral fuese menor que el del resto de los ciudadanos.

La pugna por la reivindicación de su dignidad e imagen se suma a los motivos que se tienen para que los individuos y/o los grupos que llevan a cabo actividades que no se encuentran reguladas —sino prohibidas— puedan argumentar a favor de la reconfiguración de la cdd., esto por medio de la adecuación o actualización de los que consideremos sus elementos integradores.

Por regla general un usuario de *cannabis* tiene una posición poco favorecida dentro de las instituciones convencionales, pues en materia política no tienen representación; en el área de la salud son excluidos; en el ámbito social son maltratados; en materia de seguridad son perseguidos y a través del sistema penal son castigados.

Aquellas condiciones se legitiman debido a que sus prácticas, hábitos y costumbres no siempre son comprendidas por aquellos que viven la realidad del no consumo; desde la perspectiva del neoinstitucionalismo, quienes consumen marihuana son ese grupo de interés que tienen un umbral más reducido para acceder a la toma de decisiones (Caballero, 2007).

Al respecto, el informante 1 remarca que los fumadores de marihuana deberían tener una estructura orgánica cuya actuación se encamine a abogar por sus derechos como consumidores, ya que como ciudadanos deben gozar de la misma aceptación e inclusión social que tienen los demás, pues los hábitos de consumo de cualquier sustancia no son indicadores, si cabe decirlo, de la calidad de personas que son.

Por su parte, el entrevistado 3 comenta que uno de los pasos necesarios para legitimar la decisión de la despenalización es el de poder alejar a la gente de los prejuicios que se tienen sobre estas sustancias y sus usuarios. Por ello, sugiere que debemos concebir a las personas sin ningún juicio de valor sobre sus aficiones, convicciones y acciones.

Sin embargo, debido a las condiciones establecidas la práctica del consumo además de compleja también es peligrosa como lo relató el informante 3:

Me ha pasado que al ir a comprar resulta que al dealer ya lo tienen en la mira, ya sean los de la mafia o los policías. Me ha pasado: me detuvieron y usaron para acusarlos y eso también es un riesgo.

En el ámbito de la salud es común ver un alto nivel de rechazo en las atenciones que necesitan las personas que han caído en adicción de cualquier narcótico. En relación con ello, la informante 6 comenta: “el usuario de drogas pierde su derecho a la atención porque quiso’ y cuando se salen de control y vemos ciertos patrones de malfuncionamiento físico-social básicamente la gente es castigada”.

Otras afectaciones se dan a nivel psicológico y afectivo. El informante 3 señala que las consecuencias emocionales se sujetan directamente al hecho de que, debido a su predominante significación negativa, las personas rechacen la marihuana y a sus consumidores, con lo cual se ven obligados a desintegrarse de algunos círculos de socialización. Un caso similar lo expuso el informante 1.

“He tenido parejas que no les agrada que fume marihuana y pues me ha alejado como de esas personas, pero de alguna forma las personas están con quien quieren estar”

—informante 1

“Está el estigma hacia lo que consumimos; no es como agarrar y voy a fumar aquí. Mejor me voy a esconder. Hacerlo por mucho tiempo, estar solo, sí afecta emocionalmente”

—informante 3

Es fácil dar por hecho que quienes no consumen marihuana tienen un alto nivel de apatía ante la desigualdad y desintegración social en las que los usuarios de la hierba tienen que vivir. Sin embargo, esa idea tampoco encuentra sustento en la evidencia, pues ya se ha mostrado que la condición de usuario o de no usuario no determina las percepciones de los ciudadanos ante los hechos de esa índole.

Por último, el informante 3 sostiene la idea de que el discurso de los consumidores siempre será a favor de la despenalización y que el discurso de los no consumidores será estar en contra, pues cree que dicha situación depende más de las actitudes

individuales que de la influencia que los datos o las instituciones pueden lograr dentro de la población.

4.2.2. Percepciones sobre la marihuana: los no usuarios

Un punto sensible en el debate general de las drogas lo constituye las valoraciones que los no usuarios tienen de dichas sustancias y de sus consumidores. Naturalmente este grupo se divide entre quienes están a favor de la despenalización y los que no, pero lo importante es señalar que este sector está sujeto a las prácticas jurídicas, políticas, económicas y culturales convencionales que los hace parte de la *cdd.* en su acepción formal.⁴¹

El informante 2 hace tres grandes declaraciones: 1. que hay una relación directa entre lo legal con lo socialmente aceptado; 2. que para contrarrestar los efectos de los prejuicios sobre el consumo de drogas es necesario despenalizarlas; y 3. que el respeto por las normas ayuda a que cualquier actividad pueda ser desarrollada sin provocar afectaciones a terceros.

De manera similar la entrevistada 4 piensa que el umbral de la ilegalidad mantiene a las personas alejadas de ciertos hábitos y conductas; ella supone que si no hay una “explosión” en el número de usuarios del *cannabis* es porque los actos relativos a su consumo son ilegales:

⁴¹ Esta perspectiva es expuesta por Turner (1993) y se explica detalladamente en el capítulo 1.

“Creo que el primer paso para hacer que la connotación negativa cambie, es permitirla; cuando algo está permitido, se cambia el tipo de discurso, la sociedad lo va atrayendo, entonces vas creando un círculo donde el tema ya es más abierto y hace que las personas en un periodo de tiempo lo vayan aceptando”

—informante 2

“Cuando algo lo vuelves legal es más probable que gente de menor edad se anime a probarlo ¿por qué? Porque es algo legal; entonces no hay penalización puesto que la sociedad lo ve como algo bueno, algo aceptable, entonces esto permitiría que gente de baja edad pueda tener acceso a esto y pueda consumirlo”

—informante 4

Sobre la misma vía, es decir en cuestión de seguridad, legalidad, consumo y aceptación de las drogas, los informantes 6 y 7 comentaron que:

“Nos hemos ido como política pública con la idea de que prohibir es prevenir, la idea de que la misma ilegalidad o la prohibición funciona como un disuasivo del consumo no necesariamente funciona así”

—informante 6

“La capacidad de consumo existe hoy en día, el hecho de que se despenalice y se extinga la prohibición, o por lo menos la criminalización del consumo, en realidad no va a aumentar el consumo”

—informante 7

Estos también opinaron que la regulación de las drogas lícitas e ilícitas debe ser adecuada para las consecuencias que causen en sus usuarios, pues sus propiedades hacen que no todas puedan ser reglamentadas de la misma manera. Puntualizaron en que despenalizar no es equivalente a permitir su uso en espacios públicos debido a la afectación a terceros que eso puede generar.

El informante 5 dijo que “cuando la sociedad esté mejor educada vamos a poder compararnos con otros países en donde es normal ver a una persona que esté consumiendo marihuana”. Con ello sostiene que la orientación que se tienen con respecto a las drogas está altamente influenciada por lo que se aprende de la familia, quien es la responsable de enseñar y fortalecer los valores con los cuales nos guiamos al enfrentarnos a diferentes situaciones.

El informante 2 indicó que el consumo de marihuana siempre se limitó a las personas de los estratos sociales bajos, por lo que la significación de este producto estuvo ligada a los prejuicios que hay respecto a dicha clase. —He mencionado—, “como si su valor civil o moral fuese menor que el del resto de los ciudadanos”.

Contrario a la idea de que los consumidores de marihuana necesariamente tengan que estar inmersos en actividades ilegales, el informante 7 considera que la evaluación de los detractores de la despenalización se basa principalmente en valoraciones axiológicas. En sus palabras:

Los detractores del cambio no sustentan sus argumentos en datos duros, los sustentan en hitos, en mitos y en temores, porque nada de lo que ellos sostienen encuentra un soporte metodológico, científico, profesional, en estudios reales. ¿Qué es lo que utilizan? Algunos utilizan valores, como equiparar que el tema de las drogas es sinónimo de lo malo, de lo malvado, del pecado.

Con esos elementos la entrevistada 6 expuso que el Estado mexicano no debe suponer que la salud está sujeta a un modelo único y que puede ser aplicado a todos los individuos de su comunidad. Pues bien la cdd. no se identifica con una clase homogénea de identidad política, jurídica, económica, social o cultural (Tejeda, s/f, p. 74), con lo cual los incentivos y las restricciones empujarán la reforma de las instituciones (Vargas, 2008, p. 49).

4.3. Despenalizar y controlar la marihuana

Con excepción de los casos especiales hoy en día la marihuana mantiene un estatus de ilegalidad en todos sus aspectos, transfiriendo esa misma etiqueta a la persona que decida involucrarse con ella. En mayor medida el control del *cannabis* permanece en manos de la delincuencia organizada, de modo que a estos grupos se les confiere todo beneficio potencial de su manejo. Por otro lado, sólo una minoría de los ciudadanos ejerce la práctica del cultivo para uso propio.

Un filtro muy importante que existe entre la hierba y las personas es la capacidad que éstas tienen para decidir si quieren o no consumir; en el primer caso los usuarios tienen la elección del consumo medicinal o recreativo además del modo de preparación del producto. Sin importar las medidas que se tomen, si alguien quiere ingerir cualquier sustancia, el individuo hallará el modo de hacerlo.

“En mi colonia hay un chingo que fuman marihuana” —informante 1	“Tienen que comprender que (los consumidores) ahí están, existen” —informante 3	“El consumo existe en México y en gran medida” —informante 4	“La gente que la quiere consumir la puede consumir” —informante 7
--	--	---	--

Estos discursos nos indican que a pesar de las restricciones y los medios disuasorios que los gobiernos en México aplican, las actividades ciudadanas no convencionales continúan coadyuvando en la ampliación del horizonte normativo vigente, pues sus prácticas de resistencia e insubordinación dan fuerza a la dinámica general de reforma de las instituciones.

En el escenario actual el Estado funge como policía, pues sus acciones se limitan a la persecución y sanción de las actividades y actores correlacionados con la marihuana. Esta postura hace que se desperdicie la oportunidad de aprovechar una posible cooperación intra e interinstitucional (como lo sugiere Weingast, 2002, citado por Caballero, 2007, p. 15) para la atención del fenómeno en sí.

La propuesta contraria a la anterior se enfocaría en excluir la intervención de los delincuentes en los procesos de producción, preparación, distribución y venta de *cannabis*; por otro lado se habilitaría la opción de usar la red de instituciones de educación, de salud y de seguridad públicas nacionales y subnacionales con el objetivo de frenar el problema, subsanar las consecuencias negativas que ha producido y prevenir su reaparición.

En el tiempo que se lleva tratando de despenalizar o legalizar la hierba se han popularizado tres propuestas: la primera es que sea el Estado quien se encargue

de sostener el mercado, la segunda es que dicha actividad quede en manos de particulares, la tercera alternativa es una combinación de las otras dos; sin embargo, en nuestro país ninguna de las propuestas ha prosperado aún.

El primer caso significa una amplia intervención del gobierno en la vida privada de las personas, pues éste aún podría determinar las formas en que los ciudadanos ejerzan su derecho a recrearse. En la segunda propuesta se observa una “cada vez mayor indefinición de los límites del Estado” (Cortés, 2009, p. 32) lo cual representa una brecha en donde la cdd. efectúa su autonomía e independencia individual. La tercera vía tendría que ser un tipo de control de las libertades, sin embargo, la experiencia muestra que una postura de esa naturaleza es muy inestable pues tiende a inclinarse hacia un modelo de prohibiciones disfrazadas de regulaciones. Aunque México posee esa caracterización, puede suceder que una reforma a las leyes y a las instituciones nos ayude para no caer en los errores actuales.

El informante 1 declara que el narcotráfico es un problema inherente a las drogas⁴² y que esta práctica no se limita a una relación bipartita entre el consumidor y el traficante. Además, él señala que dicho conflicto tiene que ser resuelto por el Estado ya que para él “el problema no es quién consume o quién compre; el problema es estructural [y] va con la seguridad que debe proporcionar el Estado”.

El informante 2 piensa que los mecanismos con los que se pretendía combatir el consumo de drogas ilícitas son obsoletos. Señaló:

La política sobre las drogas se quedó en el pasado. Lo único que estamos haciendo es criminalizar a las personas por portaciones súper pequeñas de marihuana y los estamos metiendo a centros de readaptación social [que] son todo, menos centros de readaptación social.

El informante 5 comenta que la actuación de nuestros políticos con respecto del narcotráfico ha sido incorrecta pues los medios implementados no son idóneos y, como indican las informantes 4 y 6, el gobierno tiene obligación de hacer políticas

⁴² Véase la nota al pie número 40.

preventivas sobre el consumo de marihuana y de difundir entre toda la población información precisa, confiable y verídica sobre las consecuencias que ello implica.

La despenalización significa manejar correctamente la evidencia del consumo; así como los informantes 2 y 7 comentaron que el gobierno debe tomar decisiones fundamentadas e informadas, creemos que ese cambio en la conducta de los gobernantes lograría transformar el estándar de civismo que conocemos y como consecuencia se empezaría a reinterpretar el significado del buen ciudadano.

Un número considerable de personas prefieren la despenalización pero pocas se ocupan de concebir los efectos que se provocarían; también están los que creen que no corren buenos tiempos para vivir ese fenómeno pues piensan que antes se debe poner atención en la resolución de otros problemas como la pobreza, la violencia, la inseguridad, la corrupción, la impunidad, etcétera.

Los entrevistados 3 y 7 argumentaron que lo mejor que se puede lograr con la despenalización es poder controlar el proceso y los métodos que se utilicen para su siembra, cosecha y distribución, pero que un modelo así no resarciría todos los daños en materia de salud que se han generado hasta hoy, por otro lado, sí se lograría una mejor cobertura en el área de los servicios sociales de los que los ciudadanos son acreedores.⁴³

La intención de despenalizar no es invitar a las personas al consumo desmedido, pero es necesario decir que debido a la disparidad social en México es casi un hecho que en ese hipotético escenario aún existiría inequidad para el acceso a los servicios de salud pues no olvidamos que la desigualdad “puede ser aceptable siempre y cuando se reconozca la igualdad de cdd.” (Marshall, 1997 [1950], p. 301), es decir que se permitiría el consumo aun sabiendo que en ciertos casos no todos los usuarios podrían costear un tratamiento de rehabilitación.

⁴³ Comprobable al revisar los elementos constituyentes de la cdd. que Marshall propuso. Se puede consultar el cuadro I del primer capítulo.

A pesar de la diversidad de ideas ante el fenómeno del *cannabis*, existen puntos comunes entre los informantes, dos de los más relevantes son: el primero es que para llegar a un escenario de despenalización, cualquiera que sea la instancia responsable de vigilar el mercado, es necesario preparar la estructura de seguridad y salud pública federal, pues en ningún caso estos servicios deben suspenderse.

“Tenemos que aplicar cierta cantidad de políticas públicas que vayan encaminadas al servicio de salud”

—informante 2

“Sería más viable el invertir en centros de rehabilitación que pudieran ayudarles para disminuir este consumo”

—informante 3

“La regulación tiene que ser fuerte donde si por un lado permites el consumo, por el otro fortalezcas los servicios de salud”

—informante 6

La segunda similitud es que ninguno cree que sea adecuado continuar sosteniendo la situación con los mismos medios que se han ocupado durante este tiempo y que, en su lugar, se debe trabajar en conjunto —ciudadanía y gobierno— por una reforma integral que enfrente y subsane los daños generados por el actual enfoque con el que se contemplan las drogas, cuyo flagelo más nocivo ha sido las víctimas de la lucha contra el narcotráfico y el narcomenudeo.

4.3.1. Marihuana: usos medicinales y de investigación

En nuestros días existe una mayor aprobación sobre el uso de *cannabis* para fines medicinales. La mediatización de casos clínicos en los cuales se ha visto una mejora en la salud de los pacientes que usaron algún medicamento hecho con los ingredientes activos de la marihuana ha logrado que de cierta forma la hierba se deshaga de una parte de sus significaciones negativas.

Los hechos observados en este rubro poco a poco mejoran la percepción general que la población tiene respecto a los usos de la hierba. No obstante, aún hay sectores sociales que se muestran reacios por aceptar la entrada del *cannabis* en

el ámbito médico, pues consideran que eso sólo lograría enviciar más el sistema de salud del país. Algunas de sus inquietudes son fundamentadas.

El testimonio de la informante 4 ilustra parte de las ideas, pues indica que desde el punto de vista médico el permitir el consumo de sicotrópicos es una contradicción al código de protección de la salud, ya que “conlleva [a] una dependencia [y] permite alteraciones al sistema nervioso dependiendo la cantidad que se esté consumiendo [además de] un bajo nivel de función neuronal”.

En contraste la entrevistada 6 señaló que gran parte de la evidencia que sostiene que el consumo de *cannabis* no representa una afectación grave a la salud ha surgido de estudios encaminados a demostrar lo contrario, por ejemplo “en el campo de las neurociencias si bien toman a la marihuana como una de las variables que pueden afectar el desarrollo cognitivo, ya aceptan que no es la única y que no hay una relación de causalidad”.

Precisamente las confrontaciones de ideas y prácticas entre los actores permiten señalar las posibles debilidades del cuerpo normativo mexicano. Esto representa la oportunidad de protestar en busca de la institucionalización de los valores, las actitudes, los hábitos y las conductas de ciertos grupos y con esto formar o reformar los elementos constituyentes de la cdd.

Sobre la idea de utilizar los ingredientes activos del *cannabis* para crear medicamentos, el informante 5 expresó que esa es la mejor apuesta para su despenalización: “traería efectos positivos, pues hay mucha gente que necesita medicamentos que están preparados a base de esta planta; lo veíamos con unos casos especiales en donde se les permitió el uso de esta droga para fines de salud”.

El hecho de que se comience a aceptar el uso de *cannabis* medicinal es muestra de que las instituciones relacionadas con el área de la salud han empezado a aceptar un cambio en sus métodos e instrumentos. Dichas acciones legitiman las protestas encaminadas en ajustar las normas, con lo cual la cdd. logra abrir más espacios en el campo de las libertades.

Esto permite que en su ámbito procedimental (explicado por Vargas, 2008, p. 50) se generen alternativas que posibilite dar tratos especializados para cada individuo que así lo requiera permitiendo que para los ciudadanos exista atención igualitaria pero con respeto de sus diferencias.

Finalmente, cuando la cdd. se guía por sus preferencias o con base en la desinformación, los prejuicios y el desconocimiento, difícilmente se pueden proponer avances en áreas fundamentales de la vida colectiva; pues claramente con frecuencia se confunden los diversos modos en los cuales el *cannabis* puede ser aprovechado, lo que obstaculiza la transformación de las percepciones que se tiene del producto y de sus usuarios.

4.3.2. Marihuana: espacios para usos recreativos

La apropiación de los espacios públicos ha sido uno de los temas centrales dentro de los estudios de la cdd. y aunque en sentido político todos podemos utilizarlo libremente, en ocasiones los propios grupos sociales se repelen entre sí, especialmente cuando se trata de actividades que causan polémica y disgusto, nuestro ejemplo: el consumo recreativo de marihuana.

Para hallar el equilibrio entre el uso del espacio y el respeto por los hábitos y las costumbres de los grupos es necesario otorgar a cada cual un lugar adecuado para el ejercicio de su libertad. Entonces ¿en qué parte un ciudadano puede llevar a cabo un consumo responsable? y bajo la perspectiva de Marshall en la que se ligan las prerrogativas y los deberes ¿cuáles son estas en el caso que nos ocupa?

La informante 6 comenta que la pugna por el derecho del consumo de marihuana debe ser tomada por sus consumidores y por quienes estén interesados en la defensa de los derechos humanos y otros temas de relevancia nacional, además de que en un escenario de despenalización se deben efectuar regulaciones sobre este producto y las actividades correlativas.

El informante 3 concuerda con dicha idea y la complementa con la propuesta de que aparte de controlar la producción, distribución, almacenado y venta de la marihuana, también se tendrían que supervisar las dosis de uso individual; en este sentido vemos que ambos testigos tienen una perspectiva mixta entre las obligaciones de los usuarios y las del gobierno en sí.

En este aspecto del uso de *cannabis*, los entrevistados también tienen muchas divergencias en sus discursos ya que lo que consideran correcto tiene variaciones entre cantidades y modos de distribución, siendo más popular la corriente que responsabiliza al Estado y menos frecuente aquella que implica la producción y cosecha por parte de cada individuo.

Otro punto de acuerdo es sobre el lugar o los lugares que ellos piensan que se deberían de habilitar para llevar a cabo el consumo de la hierba, pues la mayoría de ellos afirman que se deben crear espacios específicos para tal finalidad siempre y cuando se encuentren bajo estricto cuidado de las autoridades para evitar problemas similares a los que ocurren en los bares u otros centros de esparcimiento.

“Yo creo el gobierno debería poner espacios en donde pueda hacerse el consumo legal de la marihuana”

—informante 5

“La mejor alternativa sería poder crear espacios como los clubes cannábicos que existen en España”

—informante 6

“Tendría que ser en espacios privados; esto puede ser en clubes cannábicos o en residencias particulares”

—informante 7

La mayoría de los informantes mostró menor aceptación ante la idea de permitir el consumo en espacios abiertos, pero no en todos los casos se descarta esa opción. Esto nos deja saber que a pesar del esfuerzo por dar espacio a todos los grupos siempre existirán conflictos puesto que la percepción de cada quien es distinta; esto sigue demostrando que no puede haber un modelo homogéneo de cdd. debido a la variedad de preferencias de los que ostentan esa cualidad.

4.4. Medios y prácticas para incidir en la despenalización de la marihuana para usos recreativos

Hay dos maneras en que la cdd. externa sus inconformidades hacia los “procedimientos formales e informales, las rutinas, las normas y las convenciones incrustadas en la estructura organizacional de la sociedad” (en conjunto, instituciones) (Hall, 1998 citado por Farfán, 2007, p. 100): la primera por medios legales, y la otra por medios que no lo son. El conflicto radica en que si la primera postura no reconoce a la segunda, estos últimos tendrán que competir en desventaja para materializar sus pretensiones.

Dentro de nuestro contexto la pugna por la despenalización tiene entre sus principales exponentes a los legisladores, pues ellos poseen la potestad de adecuar el esquema jurídico federal y con esto permitir que los ciudadanos gocen de iguales responsabilidades y restricciones que definan su relación de pertenencia socio-territorial (Ramírez, 2007, p. 94).⁴⁴ No obstante, sus intenciones a veces se ven doblegadas por la ideología de sus partidos.

Por otro lado, están los ciudadanos y las organizaciones que apoyados en las prerrogativas que les otorga la CPEUM en el ámbito de la libertad y la asociación política, buscan con sus acciones protestar activamente para lograr un cambio (en ocasiones haciendo demostraciones materiales de sus ideas al exhibir al resto el objeto de sus demandas).⁴⁵ Empero, en este caso el hecho de usar marihuana para evidenciar alguno de sus beneficios puede fácilmente rebasar el tope legal.

A través del neoinstitucionalismo notamos que una parte considerable de las prácticas de la cdd. hoy en día van más allá de *lo establecido*⁴⁶ en épocas pasadas,

⁴⁴ Incluyendo otros fenómenos sociopolíticos recientes, como el matrimonio entre personas del mismo sexo y su derecho para adoptar hijos, la maternidad subrogada, el aborto, la eutanasia, consumo de drogas, las candidaturas independientes para cargos de elección popular, los juicios políticos y toda actividad que derive de las enlistadas.

⁴⁵ En noviembre de 2015, en medio del revuelo que causó el caso 237/2014, algunos ciudadanos se reunieron frente a la SCJN a la vez que “fumaron un cigarrillo de marihuana para demostrar su derecho al libre consumo” (El Universal, 2015).

⁴⁶ Es decir de “los valores, principios, normas y convenciones sociales que constituyen las reglas del juego” (Olvera y Espejel, 2015, p. 14).

pues sus actividades persiguen objetivos de nueva generación que necesitan ser puestos en el centro de las reformas que los gobiernos deben buscar en aras de la estabilidad, o bien “en términos de lo que significa tener derechos y obligaciones en el Estado-nación” (Ramírez, 2007, p. 94).

Aquella afirmación se refleja en la evidencia que hallamos en el testimonio de los informantes, pues las posturas que muestran —no siempre similares— nos permite observar que pese a los contrastes hay un importante punto de acuerdo cuya máxima simplificación es la siguiente: es necesario crear un escenario nuevo o diferente para el *cannabis*, pues el actual ya ha alcanzado su obsolescencia.

Al enmarcar las ideas de nuestros informantes en ese último argumento, también notamos que la importancia que le dan a los mecanismos de reforma es variable en cada caso. Lo anterior sin olvidar su autoubicación y jerarquización individual o grupal en la dinámica general de la despenalización. Sin embargo, se suele dar mayor relevancia al trabajo de los agentes que laboran desde las instituciones legales, pues es obvia la responsabilidad que implica los cargos que ocupan y el poder que ostentan.

El informante 1 comenta que los métodos de protesta no convencionales no gozan de legitimidad para ser tomados en cuenta, por eso cree que se debe insistir en que el tema sea trabajado por los grupos de toma de decisión formales; igualmente el informante 2 piensa que esa labor recae mayormente en los servidores públicos.

“No sólo es ir a fumarnos mota frente al Palacio un día al año y decir ¡mota para todos! Desgraciadamente los métodos todavía no nos avalan”

—Informante 1

“Para eso tenemos servidores públicos, para que ellos tomen las decisiones, son nuestros representantes”

—Informante 2

Sin embargo, la percepción de la calidad del trabajo de los legisladores tampoco es homogénea, por ejemplo, el informante 7 señala que el poder legislativo no se ha

desempeñado a la altura de la situación, pues según él “ha sido perezoso al no querer darse cuenta de que estamos en una situación de irregularidad”.

La informante 6, activista de la despenalización, ha explicado que parte de la responsabilidad de los legisladores es aceptar la entrada de información que provenga del exterior de sus círculos parlamentarios o de sus partidos, pues a veces los lineamientos de dichos grupos obstaculizan los intentos de mejorar las condiciones existentes en materia de seguridad y salud pública.

De manera complementaria el informante 5 señaló que en un escenario de despenalización, además de tolerancia y respeto por los derechos de terceros, debe existir un control estricto sobre las cantidades —y desde luego la calidad— de los productos que se distribuyen, continuando con el cuidado de las disposiciones jurídicas que dan las leyes.

Según la perspectiva con la que se les mire, cada informante ocupa uno u otro modelo de cdd., bien sea por su estricto apego y cumplimiento de las normas establecidas por el gobierno (como se observa en la propuesta de Espejel y Olvera) o por su desapego y protesta hacia lo impuesto (tal como se busca interpretar la actuación de los ciudadanos por medio del neoinstitucionalismo).

La confrontación de ideas y acciones de los ciudadanos complejiza la discusión sobre la despenalización, puesto que cada cual tiene intereses específicos ligados al ámbito personal (en materia de salud) y al nivel colectivo (en materia de seguridad), dadas estas condiciones es necesario encontrar las similitudes y con ello crear un escenario adecuado para la realidad que se está formando.

La dinámica general de reconfiguración de la cdd. mexicana adquiere fuerza gracias a los procesos políticos y sociales particulares que se desarrollan en los ámbitos locales del Estado mexicano. De igual forma, estos eventos se nutren con las distintas posiciones y roles de los actores involucrados en los fenómenos, mismas que según su preferencia también pueden fungir como un obstáculo.

Los ciudadanos que persiguen la despenalización pugnan por una integración de sí mismos y de sus hábitos en el entramado institucional formal pues éste representa la obtención del poder político requerido para lograr el reconocimiento y la protección jurídica de la cual gozan los grupos sociales tradicionales.

4.4.1. Antagonismos en las prácticas correlativas al consumo de marihuana: legal-illegal

Hay actividades informales que no siempre son ilegales y, asimismo, no toda ocupación formal necesariamente es legal. Por ejemplo, si una persona labora por cuenta propia en un empleo informal —careciendo de las prestaciones contempladas en la Ley Federal del Trabajo⁴⁷—, no por ello son delincuentes. Por su parte, si un congreso crea una ley que consiente el deterioro de los elementos que integran la cdd. o las instancias que la protegen,⁴⁸ entonces en el fondo el trabajo de los legisladores, pese a su formalidad, será enteramente criminal.

Cualquier persona que consuma marihuana y que sea observada a través de la LGS irremediablemente será caracterizada como infractora del orden público. No obstante, esa variable no siempre es determinante en la percepción que se tiene de dichos sujetos, sin mencionar que eso no los pone ni más cerca ni más lejos de la integración y funcionalidad social de la que algunos no consumidores son parte:

“Si yo quiero puedo trabajar y no por fumar marihuana lo voy a dejar de hacer”	“A los consumidores los deberíamos de ver con respeto, como cualquier ciudadano”	“Soy consumidor, no un ratero. Trabajo y trato de aportar algo a la sociedad”	“La sociedad debe aceptar que los consumidores no dejan de ser ciudadanos”
—informante 1	—informante 2	—informante 3	—informante 6

⁴⁷ Aguinaldo, vacaciones, prima dominical, día de descanso, derechos por maternidad/paternidad, prima de antigüedad, reparto de utilidades, etcétera.

⁴⁸ Ver el cuadro I y II del primer capítulo.

Algunos de nuestros entrevistados refirieron que la marihuana lleva a sus usuarios a ciertos tipos de decadencia. Tal es el caso del informante 4, quién opinó que los consumidores constantes “son personas que ya no se encuentran conscientes” y que la mejor posición que se puede tener ante ellos es “una invitación hacia una rehabilitación o hacia un consumo moderado”.

Otro aspecto dicotómico sobre el *cannabis* está en el tipo de protestas encausadas a la despenalización. Si bien las hay activas (como la Marcha del Día Mundial por la Legalización de la Marihuana) y pasivas (como la publicación de textos académicos científicos y de opinión), las primeras tienen mayor probabilidad de conducirse por una vía ilícita.

Pese a esto, en ambos casos se observa el esfuerzo colectivo de la cdd. para la reivindicación y protección de la libertad de decisión en la vida privada. Es decir, que su protesta hace un llamado social para que tanto otros ciudadanos como las autoridades gubernamentales tengan presente la idea de que hay prácticas y/o costumbres que solicitan ser integradas al entramado jurídico que regula a la comunidad.

La situación se polemiza dada la mayor publicidad de los efectos nocivos del *cannabis* que de sus beneficios. Así lo explican los entrevistados 6 y 7 quienes piensan que se han tratado de propagar las concepciones negativas para que el gobierno continúe legitimando sus medios de control absurdamente estrictos en busca de la aplicación del modelo oficial del ciudadano mexicano, que es aquél que respeta las reglas públicas y únicamente se conduce por vías autorizadas.

Un punto en común entre los informantes 2, 5 y 6, es que señalaron que los problemas generados por la política prohibicionista de las drogas se dieron a raíz de pasar por alto las condiciones del contexto mexicano; eso orilló a las autoridades a tratar de hacer funcionar un modelo de salud y de seguridad pública que claramente iba a tener dificultades para su implementación, creándose una zona de

irregularidad para el acontecimiento de fricciones socio-políticas entre los hechos, los derechos y los discursos de ciertos grupos ciudadanos.

Puestos en evidencia los problemas acarreados por el fallido intento de prohibir las drogas, el informante 7 comenta que los consumidores de marihuana deben ser conscientes de que esa actividad, aunque en estricto sentido está apegada a sus derechos fundamentales, hoy en día se ubica fuera de la ley; por lo que ellos deben tener pleno conocimiento de las regulaciones jurídicas que hay al respecto para evitar infringir las normas y con esto procurar su propia seguridad.

Una variable más que liga a la marihuana con la ilegalidad es el aspecto comercial, pues los informantes 1 y 3 aclararon que usualmente los narcomenudistas (referidos como *dealers*) llevan a cabo otras prácticas ilícitas y dado que los consumidores de la planta casi necesariamente tienen que ponerse en contacto con esos agentes, estos se exponen al peligro de verse involucrados en otros delitos.

Ahora entendemos que hasta cierto punto los ciudadanos dejan de lado la justificación de la existencia de las instituciones convencionales (encargadas de la seguridad, la educación, la salud, la impartición de justicia y de gobierno) no porque las consideren inútiles, sino que a éstas les empiezan a solicitar el ejercicio de funciones diferentes y adecuadas para la cobertura de nuevas necesidades, por ejemplo, las mencionadas en la nota al pie número 44.

La franja que divide los valores e ideas institucionalizadas con las prácticas y los movimientos instituyentes son el espacio en el cual los ciudadanos pueden discutir los cómo y los porqués es necesario reformular —o mantener vigentes— las instituciones ya establecidas. También es necesario aclarar que en ambos casos, cualquiera que sea la propuesta que perviva, ninguna debe dar por hecho que no tienen que haber más cambios en sus estructuras, pues como hemos explicado, la reconfiguración de la cdd. no es una meta sino un proceso.

Puesto que ésta dinámica da pie a un sinnúmero de discusiones desde distintos ángulos, cada actor involucrado en determinada circunstancia social (que en

nuestro caso de estudio fue la despenalización) tendrá su participación en el —sostenimiento—, —reforma— o —derribo— de las redes regulatorias, pues también explicamos que incluso una postura pasiva constituye una acción y una forma de tomar partido con uno u otro grupo.

4.5. Generalidades y particularidades sobre el consumo de marihuana

La riqueza de la información obtenida de las entrevistas está en que nos deja observar una buena parte del cómo y porqué las personas actuaron o actúan de modos tan diferentes frente al mismo fenómeno. Esto abona a nuestro intento de comprender la cdd. (abarcando sus prácticas y los espacios que ocupa) desde una perspectiva amplia e integral a través de la teoría neoinstitucionalista. Enseguida enunciamos algunos puntos relevantes que no se habían detallado.

A los informantes en algún momento de sus vidas se les ofreció marihuana, sin embargo, no todos accedieron a probarla; asimismo, sólo unos pocos aún la consumen de manera regular. Es importante señalar la situación porque muestra que cualquier persona puede decidir libremente entre iniciarse o no en dicha práctica, aunque claramente habría que tener en cuenta todas las variables políticas, jurídicas, sociales, económicas y culturales.

Al pensar en un escenario de despenalización las opiniones toman caminos distintos. Algunos de los informantes consideran que algo así no podría sostenerse debido a las condiciones del contexto actual del país. Por ejemplo, el entrevistado 2 cree que dicha situación necesariamente debe contemplar la existencia de un marco normativo que regule el consumo de esas sustancias.

Asimismo, el informante 3 señala que el escenario ideal para el consumo de marihuana con fines recreativos es aquél en el que este producto sea legalizado y administrado controladamente por algún organismo expofeso en la materia; en este sentido la informante 4 expresó que las personas que tengan menos información sobre sus consecuencias serán quienes más incidan en su consumo.

Esta idea va de la mano con la opinión del entrevistado 7, pues él dijo que dentro de esa hipótesis los usuarios tienen la responsabilidad de estar informados sobre las consecuencias que conlleva el fumar marihuana; igualmente, la informante 4 opinó que la mejor herramienta para evitar las adicciones es la prevención de las mismas por medio de campañas dedicadas a tal fin.

Teniendo en cuenta nuestra situación y los objetivos que se quieren alcanzar con la despenalización, el informante 5 mencionó que la política nacional mexicana primero atiende posturas institucionales, lineamientos partidistas y, por si fuera poco, intereses personales de los gobernantes.

La informante 6 comentó que los problemas de la sociedad no están estrechamente ligados al consumo de drogas y que si se quiere combatir el malestar general de la población hay que atender las estructuras que los sostienen, por su parte, el Estado no debe salir de sus competencias de prevención, la persecución y sanción de delitos que provocan un alto número de víctimas.

Los entrevistados 3 y 4 comentan que la comunidad necesita estar informada para poder empezar a aceptar la entrada de la marihuana como una droga legal y que dicha información debe ser promovida desde el ámbito familiar, social y medicinal, además, dentro de despenalización, el consumo deberá restringirse a un lugar expreso donde no haya contacto con personas no consumidoras.

Sin duda de que ha habido otras investigaciones que estudian a profundidad los ejes discursivos que integran las posturas que nosotros expusimos, cabe resaltar que los informantes sólo fueron una prueba, de las muchas que pueden encontrarse, de la diversidad de opiniones y de las experiencias que hoy en día nos ayudan a comprender cada vez más los distintos sentidos que cada sector social puede darle a la pugna por los derechos ciudadanos.

CONCLUSIONES

El consumo de marihuana con fines recreativos ha sido durante al menos 100 años un fenómeno de talla mundial que, sin embargo, aún hoy en la mayoría de los países no se ha estudiado a cabalidad. Es decir que no existe un abordaje capaz de dimensionar y comprender los efectos que este hábito produce no sólo a nivel biológico e individual, sino también en el orden colectivo en materia cultural, política, económica, jurídica y social, tanto en el plano de las instituciones formales como en las prácticas informales.

En el caso de México, nos enfrentamos a una situación complicada en las áreas de seguridad pública y salud. El desconocimiento, la desinformación, la apatía, la desigualdad, la respuesta insatisfactoria del gobierno y las deficiencias en el sistema judicial son algunos de los factores que caracterizan la problemática del consumo de marihuana y su regulación en el país. Ello plantea la urgencia de un abordaje metodológico adecuado que permita la articulación de los tres ámbitos de gobierno para la toma de decisiones instruida y planificada.

Ahora bien, el hecho de que al *cannabis*, a los actos correlativos a su consumo y a sus usuarios se les siga observando o trabajando desde una postura prohibicionista —que hasta el día de hoy no ha estado ni cerca de lograr los resultados esperados, p. ej. una disminución en el tráfico y consumo de drogas— nos da una inexorable prueba de que es imperativo encontrar alternativas de acción para procurar la equidad, el bienestar y la protección entre las partes involucradas en esta práctica.

En este marco donde diferentes actores entran en juego, observamos que la cualidad que llamamos “ciudadanía” es multiforme. Su dinámica nos muestra que, además de los procesos políticos y gubernamentales, existen más esferas de convivencia y desarrollo en las cuales ésta adquiere un papel protagónico, ello en cuanto a los modos bajo los cuales los sujetos expresan su apego y/o desalineación dentro de la red institucional establecida.

Los ciudadanos salen de los esquemas jurídicos tradicionales no con la única intención de habitar en el exterior en perpetua insubordinación, sino con el objetivo de pugnar por

la ampliación, reajuste e integración al plexo de los derechos fundamentales de los que “en teoría” todos somos dignos portadores. Con esto se expresa la ciudadanía bajo un carácter dinámico, inquieto y propositivo y no por ello incompatible con la civilidad o el progreso político y social intra e internacional.

La ciudadanía del Estado mexicano, y en general su población, asume diversas identificaciones y características, entre ellas: políticos, activistas, estudiantes, feministas, ecologistas, animalistas, humanistas, etc. (cualidades no excluyentes entre sí); y comúnmente cada grupo realiza actividades *ad hoc* para conseguir los cambios que desde su perspectiva son de primera necesidad para la población, aun si esto significa colisionar con ciertos lineamientos institucionales convencionales.

Hay que considerar que este estudio se vio parcialmente limitado debido al reducido número de entrevistas que se realizaron como parte del trabajo de campo. En un mejor escenario hubiera sido preferible contar con la participación de más ciudadanos adscritos a las cuatro clasificaciones que se explicaron en el capítulo 4, y también la colaboración de algunos legisladores federales y locales (de gobierno y de oposición).

Pese a lo anterior, esta investigación produjo aportaciones significativas para el área de las ciencias sociales. En sentido amplio se contribuyó a los estudios sobre ciudadanía en México y, en el ámbito particular, se generó conocimiento que puede ser aplicado para resolver el problema y las implicaciones del consumo recreativo de la marihuana, al comprender y entrelazar los discursos y prácticas que ostentan diferentes posiciones frente a esos hechos.

Un hallazgo relevante es que tanto los usuarios como los no usuarios del *cannabis* estiman conveniente conducir este fenómeno por caminos alternos —regidos por criterios diferentes a los actuales—, donde se puedan materializar las condiciones necesarias de una regulación efectiva, misma de la que nos hemos alejado debido al modelo punitivo vigente. Con esto se refuerza la postura de reestructurar la intervención estatal en lo relativo al problema planteado.

Cada unidad de observación de esta investigación nos expuso su simpatía, afinidad, acción y relación individual e institucional con uno o varios de los mecanismos activos y pasivos para la reconfiguración del modelo actual de ciudadanía mexicana. Tomando en cuenta las actitudes de éstos, así como los medios y recursos de los que disponían, se halló lo siguiente:

- Las posturas «a favor» y «en contra» de la despenalización de la marihuana para usos recreativos son independientes de la condición de usuario del individuo, pues tanto los que tienen el hábito de consumo como los que no, expresaron «aceptación» o «rechazo» ante aquella idea; esta primera afirmación encuentra su sustento en las cuatro clasificaciones de análisis que se construyeron para observar nuestro problema.
- ❖ Cabe señalar que en un ejercicio de tipo cuantitativo, digamos con una encuesta aplicada a nivel federal, estatal o local (con muestreos probabilísticos y no probabilísticos), sería posible saber en cuál de las cuatro clasificaciones hay un mayor número de integrantes; con base en esa información se podrían diseñar políticas con enfoque de educación, seguridad y salud que sean apropiadas para cada uno de dichos casos.
- Descubrimos que las posturas «a favor» y «en contra» de la despenalización de la marihuana para usos recreativos se vinculan con la «información» y el «conocimiento» de los efectos comprobados del consumo. No obstante, para la mayoría de las personas el factor axiológico es más relevante, pues quienes asocian a la hierba con significaciones negativas la rechazan, y los que la interpretan de manera neutral o positiva, tienden a aceptarla. Estos elementos hacen que el debate ciudadano por la institucionalización de nuevos derechos se vea influido por una discusión secundaria en torno a la moral y la ética pública.
- No todas las personas ciudadanas gozan de las mismas facilidades socioeconómicas y de las oportunidades que éstas ayudan a obtener. Este hecho está ligado al esquema de estratificación y desigualdad social en el que la población mexicana vive. Ello marca una diferencia en los medios a los que unos u otros sectores ciudadanos

pueden acceder para alcanzar sus objetivos, aún si éstos tienen el mismo fin. En este sentido hay dos aspectos a resaltar:

- ❖ Los mecanismos de reforma con altos costos, procedimientos complejos y que además requieren de la intervención de agentes especializados, «como en un juicio de amparo», tienden a provocar mayores efectos en el cuerpo normativo del Estado. Sin embargo, aunque el beneficio es fuerte, también es casi particular dado que sólo los sujetos involucrados en un proceso de ese tipo son quienes resultan favorecidos.
- ❖ Los mecanismos de reforma en los que pueden llegar a involucrarse más personas (debates, marchas, exposiciones, publicación de artículos científicos y de opinión, etc.), invariablemente de la mediatización que tengan, suelen carecer de injerencia directa en el cuerpo normativo del Estado, porque raramente éstos producen consecuencias evidentes; podemos decir que sus efectos son amplios pero débiles.
- La percepción del consumo de marihuana varía dependiendo del factor «usos recreativos» y «usos medicinales». El primer caso no goza de tanta aceptación como el segundo muy a pesar de que ninguna de esas actividades esté siendo estudiada a profundidad en México. La historia del consumo se ha caracterizado por los intentos gubernamentales por proscribir esta actividad y por los actos de oposición y resistencia que los ciudadanos han manifestado dentro del fenómeno. En este sentido cabe resaltar que las afiliaciones institucionales (partidos políticos y otras organizaciones), pueden no ser determinantes en la ideología de las personas, pero sí pueden fungir como limitantes prácticas.
- Cuando un ciudadano es plenamente consciente de las verdaderas implicaciones a corto, mediano y largo plazo, así como de las consecuencias individuales y colectivas que tiene el consumo de *cannabis*, es más fácil para este comprender que dicha práctica no es libre de riesgos. Allí emerge un espacio fértil para el activismo y la construcción de un discurso de tolerancia ante este problema, con el cual se incentive la concientización de otros actores sobre la relevancia que la pugna por la instauración de nuevos derechos y obligaciones tiene dentro de las comunidades actuales.
- Al hablar del uso con fines recreativos la mayor parte de la población se inclina hacia la idea de crear lugares específicos para tal fin. Las opiniones de este tipo nos dejan saber que aunque la ciudadanía acepte ciertas prácticas no convencionales, seguirán

exigiendo un límite que sirva para hacer una separación social y cultural entre los distintos grupos. Este es el motivo de que la respuesta que goce de menos aceptación sea la de permitir su uso en espacios públicos; asimismo, sólo la minoría piensa en el consumo en domicilios y/o residencias particulares.

- A pesar de la rigidez de la normatividad y el increíble gasto de recursos materiales y humanos, el consumo de *cannabis* no se ve alterado ya que este ocurre de manera regular en muchos espacios públicos y privados. La prohibición no ha podido intervenir en cuestiones como el precio y la disponibilidad de las drogas. Dicha situación refleja el choque histórico que ha habido en cuanto a los hechos y los derechos de los ciudadanos y las fricciones entre los grupos que se unen a cualquiera de las causas, en este caso, a la de la prohibición o a la de la despenalización, lo que expresa la dinámica de la ciudadanía.
- Cuando nos referimos a la reconfiguración de la ciudadanía usualmente nos remitimos a los medios y los procesos enfocados en el área de sus derechos, casi olvidando las responsabilidades que estos conllevan y la importancia del equilibrio que ambos deben formar. En caso de salir de ese parámetro de equidad surgen problemáticas como la que se ha abordado en este texto, es decir, la predominancia de una obligación (el no consumo) sobre el derecho de sí hacerlo. Al abordar el tema de la despenalización de la marihuana pocas personas contemplan las nuevas y necesarias obligaciones que un modelo de despenalización traería.
- A partir del análisis realizado, denotamos que la resignificación de la ciudadanía, es decir su formación y reconfiguración en función de la relación entre los hechos y el derecho, depende de tres factores: 1. de la dinámica político-jurídica (del reconocimiento-protección de las leyes y la representación y participación dentro de los procesos del gobierno), 2. de la aceptación comunitaria (la no discriminación ni segregación) y 3. de la autovaloración individual (consciencia de la relevancia que uno mismo tiene dentro de los primeros dos factores).

En lo concerniente a la despenalización del *cannabis* para usos recreativos será necesario un ajuste en los tres elementos anteriores para generar las condiciones adecuadas en las que no haya afectaciones a los derechos de los usuarios y de los no

usuarios. Con esto se abona a la formación de un modelo nacional cuyos principios políticos, sociales, jurídicos, económicos y culturales favorezcan a toda la ciudadanía sin la necesidad de coaccionarla a través de las instituciones reguladoras.

En apariencia, el fenómeno que expusimos no es menos que una serie de problemas, sin embargo, no necesariamente tiene que ser así. Pensar en un escenario de despenalización del consumo recreativo de la marihuana —asumiendo todas las consecuencias— también cedería espacio para más acciones enfocadas en el bienestar colectivo.

Esa situación nos orillaría a repensar, actualizar y adecuar las leyes e instituciones de salud y seguridad pública, de modo que todas las actividades ciudadanas (tradicionales y de nueva generación) puedan regularse por medios no punitivos. Asimismo, se abre la discusión sobre los procesos, los medios, los discursos, las posturas, los razonamientos y todo efecto que las actividades de este tipo representan para la ciudadanía en cuanto a las estructuras políticas, sociales, jurídicas, económicas y culturales en las que éstos conviven.

El mayor reto que afrontamos al querer incidir en la institucionalización formal de las prácticas que hoy en día están al margen de la ley, es el de tener que luchar contra la desinformación, el desconocimiento y los prejuicios (muchos de ellos transmitidos de manera inconsciente). Por ello cabe esperar que las instancias competentes tomen parte en este asunto de manera que todos podamos ayudar a preparar los cambios necesarios, pues si no estamos debidamente prevenidos, generaríamos más males que remedios.

De la misma forma, la reconfiguración de la ciudadanía tiene ciertos retos, pues la variedad de posicionamientos —y sus justificaciones— hace que dentro de un mismo fenómeno existan varias voces que de un modo u otro ayudan a mantener o reformular los medios que los regulan.

Insistir en que la despenalización de prácticas como el aborto, la eutanasia o el consumo de estupefacientes (entre otras actividades de ese tipo) propiciaría un aumento en el número de incidencias por caso es una idea insostenible, pues eso es el equivalente a

pensar en que porque el matrimonio es legal, entonces más personas se casan; la realidad ha mostrado que en los últimos años ha habido una disminución en esta última cifra.

Ya entendido que esas actividades son un elemento sustancial de la reconfiguración de la ciudadanía —y en concordancia con la anterior explicación— podemos afirmar que con la marihuana sucede lo contrario: a pesar de que el consumo está prohibido, este se sigue dando. Sin importar si la causa es un interés particular de un solo grupo o sector poblacional, los ciudadanos difícilmente desisten de su resistencia y pugna contra *lo establecido*, incluso si ello puede generarles sanciones por parte de las autoridades.

Para afrontar fenómenos de esta índole, y particularmente el del consumo recreativo de la marihuana, es necesario crear una campaña nacional en la cual toda la población sea informada de manera clara acerca de los efectos que esa práctica conlleva y, en medida de lo posible, desprender del ideario colectivo los prejuicios y los mitos que se tienen en torno a la hierba y a sus usuarios. Sin embargo, no debemos olvidarnos de continuar con la aplicación de más medidas que fomenten los ideales requeridos para una cohabitación equitativa.

Sobre esta línea, hay que decir que si el gobierno aprovecha la amplia red de instituciones públicas en los ámbitos de educación (escuelas de formación básica); de seguridad (prevención del delito, policía (s), ejército y marina), y sanitarias (hospitales y centros de rehabilitación) entonces el consumo se podría abordar de modo multidimensional, es decir, desde la prevención, el control y la sanción, siempre en apego al estado de derecho.

Aunque la pugna por la reivindicación de las cualidades específicas de la ciudadanía permite la participación general de la población, todavía es necesario que esa problemática sea atendida por los grupos formalmente instituidos y políticamente influyentes, pues esas son parte de las características necesarias para generar cambios en la normatividad regulatoria mexicana.

Finalmente, quiero hacer la siguiente reflexión: sin importar el número y la calidad de medidas que tomemos para llevar a cabo algún cambio, si los ciudadanos no estamos dispuestos a superar los paradigmas que conocemos entonces no hay ninguna manera de hacer que las cosas funcionen. Asimismo, es necesario satisfacer el resto de necesidades generales de la población, cubriéndolas de manera equitativa, segura y eficaz.

REFERENCIAS

Textos impresos

Barra, A. (2013). La política de drogas en México: Prevención, reducción de daños y reasignación presupuestal. *Perspectivas*, (no. 1), pp. 1-9.

Caballero, G. (2007). Nuevo institucionalismo en ciencia política, institucionalismo de elección racional y análisis político de costes de transacción: una primera aproximación. *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*. Vol. 6, (no. 2), pp. 9-27.

Cortés, M. (2009). La crisis de la ciudadanía social y el Estado de bienestar. *Factóum*, (no. 6), pp. 23-33.

Cortina, A. (2009). *Ciudadanos del mundo: hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid: Alianza.

Engels, F. (2014 [1884]). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. México: EXODO.

Espinosa, S. (2014). *Regulación y consumo de drogas en México*. México: CIDE.

Farfán, G. (2007). El nuevo institucionalismo histórico y las políticas sociales. *POLIS*. Vol. 3, (no. 1), pp. 87-124.

Flores, G. (2012). A la sombra penitenciaria: la cárcel de Belem de la ciudad de México, sus necesidades, prácticas y condiciones sanitarias, 1863-1900. *Revista Cultura y Religión*. Vol. 2, (no. 3), pp. 42-58.

Hernández, S., y Sotelo, J. (2013). Argumentos para el debate sobre la legalización de la marihuana en México. *Entreciencias: diálogos en la Sociedad del Conocimiento*. Vol. 1, (no. 2), pp. 93-100.

Marsh, D., y Stoker, G. (Eds.). (1997) *Teoría y Métodos de la Ciencia Política*. Madrid: Alianza.

Marshall, T. (1997 [1950]). Ciudadanía y clase social (trad. de Casado, Ma. T., y Noya Miranda, F. J.). *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, pp. 297-344.

Olvera, J., y Espejel, S. (2015). Ciudadano, ciudadanía y Estado democrático de derecho en México. En J. Olvera, y Olvera, J. C., (Coords.), *Ciudad y ciudadanía. Hacia una resignificación desde el contexto mexicano* (pp. 13-41). Toluca: UAEM-MAPorrúa.

Olvera, J. C. (2007). *Ciudadanía, cultura política y abstencionismo en el Estado de México 1993-2003*. México: UAEM.

Ramírez, P. (2007). La ciudad, espacio de construcción de ciudadanía. *Revista Enfoques*, (no. 7), pp. 85-107.

Rodríguez, L. (2010). *Construyendo ciudad y ciudadanía: una visión de las periferias urbanas latinoamericanas*. México-D.F.: CIESAS.

Wappenstein, S. (2010). Sobre ciudadanía(s). *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (no. 36), pp. 109-111.

Leyes y ordenamientos jurídicos

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2009). *Código Federal de Procedimientos Penales*. México.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2015). *Código Penal Federal*. México.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016). *Ley General de Salud*. México.

Presidencia de la República (2016). Iniciativa de reforma a la Ley General de Salud y al Código Penal Federal. [En línea] obtenido en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/iniciativa-de-reforma-a-la-ley-general-de-salud-y-al-codigo-penal-federal>

Secretaría de Gobernación (2009). DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. *Diario Oficial de la Federación*. [En línea] obtenido en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs/LGS_ref44_20ago09.pdf

Secretaría de Gobernación (2015). DECRETO por el que se reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*. [En línea] obtenido en: http://www.dof.gob.mx/avisos/2444/SG_220515/SG_220515.html

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014). *Ley de Amparo*. México.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2015). *AMPARO EN REVISIÓN 237/2014*. México.

Sitios en internet

Aranda, J. (2015). Los cuatro beneficiados podrán consumirla con fines lúdicos Histórico amparo de la Corte sobre marihuana. *La Jornada. Política*. [En línea] obtenido en: <http://www.jornada.unam.mx/2015/11/05/politica/003n1pol>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). Necesario legislar sobre una política de drogas; la mayoría de detenidos es por posesión simple de marihuana. *Comunicación social* [en línea] obtenido en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2015/Noviembre/03/0398-Necesario-legislar-sobre-una-politica-de-drogas-la-mayoria-de-detenidos-es-por-posesion-simple-de-marihuana>

Diccionario de la Real Academia Española. (2016). civismo. [En línea] obtenido en:
<http://dle.rae.es/?id=9NzKvPm>

Diccionario de la Real Academia Española. (2016). mecanismo. [En línea] obtenido en:
<http://dle.rae.es/?id=OiEGmq4>

Diccionario de la Real Academia Española. (2016). nacionalismo. [En línea] obtenido en:
<http://dle.rae.es/?id=QBv9azy>

Diccionario de la Real Academia Española. (2016). tutelar. [En línea] obtenido en:
<http://dle.rae.es/?id=azSdBZp|azXSNW1>

EL ECONOMISTA (2015). Dos tercios de mexicanos desaprueba la despenalización del consumo de mariguana. *Sociedad*. [En línea] obtenido en:
<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/11/10/dos-tercios-mexicanos-desaprueba-legalizacion-mariguana>

EXCÉLSIOR (2015). 60% desaprueba amparo de la SCJN a la mariguana. *Nacional*. [En línea] obtenido en:
<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/11/09/1056071#imagen-4>

EXCÉLSIOR (2013). Revela encuesta BGC Excélsior aceptación de cannabis para uso medicinal. *Nacional*. [En línea] obtenido en:
<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/11/25/930419#imagen-6>

García, J. (2014). La desconocida historia de la mariguana en México. *Revista Escenarios*. [En línea] obtenido en: <http://www.revistaescenarios.mx/la-desconocida-historia-de-la-mariguana-en-mexico-2/>

Martínez, E. (2011). Los principios fundamentales del juicio de amparo. Una visión hacia el futuro. *Biblioteca Jurídica Virtual-IIJ-UNAM*. [En línea] obtenido en:
<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/7/3065/27.pdf>

- Martínez, F. (2011). El juicio de amparo, su naturaleza jurídica y relación con los tribunales constitucionales. *Biblioteca Jurídica Virtual-IIJ-UNAM*. [En línea] obtenido en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/7/3066/3.pdf>
- Mi País (2016). Las Indias Occidentales. [En línea] obtenido en: <http://www.jmarcano.com/mipais/geografia/antillas.html>
- Pérez, C. (2015). Encarcelamiento y costos sociales de la política de droga en México y América Latina. *Quadratín. Sucesos*. [En línea] obtenido en: <https://www.quadratin.com.mx/principal/De-6414-costo-promedio-de-presos-por-posesion-simple-de-mariguana/>
- Poder Ejecutivo Federal (2007). Plan Nacional de Desarrollo. [En línea] obtenido en: http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf
- Sánchez, A. (2011). El Control Difuso de la Constitucionalidad en México. Reflexiones en Torno a la Tesis P./J. 38/2002. *Biblioteca Jurídica Virtual-IIJ-UNAM*. [En línea] obtenido en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/11/ard/ard7.htm>
- Tejeda, L. (s/f). Ciudadanía, derechos sociales y multiculturalismo. [En línea] obtenido en: http://148.206.107.15/biblioteca_digital/capitulos/10-261juo.pdf
- Vargas, J. (2008). Perspectivas del Institucionalismo y Neoinstitucionalismo. *IIESCA-Universidad Veracruzana*. [En línea] obtenido en: <http://www.uv.mx/iiesca/files/2012/12/perspectivas2008-1.pdf>
- WordReference.com (2016). procesal. [En línea] obtenido en: <http://www.wordreference.com/definicion/procesal>

ANEXOS

Anexo 1

SANCIONES POR DELITOS CORRELATIVOS A LA MARIHUANA

De acuerdo con la Ley General de Salud y el Código Penal Federal, todas las sustancias estupefacientes y sicotrópicas se consideran como narcóticos, de los cuales se prohíbe: **1. La producción:** manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar, sembrar, cultivar y cosechar; **2. El comercio:** vender, comprar, adquirir o enajenar; **3. El transporte** (en cualquier forma); **4. El suministro** (aun gratuitamente): de manera directa e indirecta, incluida la prescripción médica; **5. La posesión, empleo, uso, consumo** y toda actividad relacionada con éstos.

La severidad del castigo por la realización de esos actos se pondera en función de la gravedad de la violación de la norma, lo cual es puesto en consideración de las autoridades al momento de detener al infractor. Las penas aumentan dependiendo de la cantidad que el individuo tenga en su posesión y de la finalidad que le quiera dar al producto. En el caso del *cannabis*, las condenas y multas se ordenan de menor a mayor de la siguiente forma:

- Prisión de 10 meses a 3 años y hasta 80 días de multa por poseer —y sin intención de suministrar— una cantidad entre 5 y 4,999 gramos. Este delito es el que comúnmente se denomina como “posesión simple de drogas”, que significa que la cantidad está destinada al consumo personal.
- Prisión de 3 a 6 años y de 80 a 300 días de multa por posesión —más la intención de suministrar— una cantidad menor a 4,999 gramos.
- Prisión de 4 a 8 años y de 200 a 400 días de multa por el comercio y suministro de hasta 4,999 gramos. Estos dos últimos delitos califican como “narcomenudeo” (es decir, la venta del producto).
- Prisión de 4 a 7 años y 6 meses y 50 a 150 días de multa por posesión —sin intención de traficar— una cantidad menor a 5,000 gramos.
- Prisión de 5 a 15 años y de 100 a 350 días de multa por posesión —con la intención de traficar— una cantidad menor a 5,000 gramos.

- Prisión de 10 a 25 años y de 100 hasta 500 días de multa por posesión —más la intención de traficar— una cantidad mayor a 5,000 gramos.

Los artículos 477 y 479 de la Ley General de Salud estipulan que el Ministerio Público no ejercerá acción penal en contra de quien sea farmacodependiente o consumidor y posea alguno de los narcóticos que estén destinados para su estricto e inmediato consumo personal que —en el caso de la marihuana— se entiende dicha finalidad cuando la dosis no exceda los 5 gramos. Con la única intención de ilustrar, esa cantidad se muestra en las siguientes fotografías.

Perspectiva del tamaño-volumen de 5g de marihuana ante otros objetos



Foto 1: a la izquierda un encendedor, en medio el envase con la marihuana, a la derecha y atrás una pila tipo AA, y a la derecha y al frente una moneda de 10 pesos.

Perspectiva del tamaño-volumen de 5g de marihuana ante otros objetos



Foto 2: a la izquierda un encendedor, en medio el envase con la marihuana, abajo una moneda de 10 pesos y a la derecha una pila tipo AA.

Perspectiva del tamaño-volumen de 5g de marihuana ante otros objetos



Foto 3: a la izquierda y arriba un encendedor, a la izquierda y abajo una moneda de 10 pesos, en medio el envase con la marihuana y a la derecha una pila tipo AA.

Si cabe decirlo, para tener mayor claridad de lo que hemos descrito en este espacio se pueden consultar los artículos 234, 235, 237, 238, 244, 245, 247, 473, 474, 475, 476, 477, 478 y 479 de la Ley General de Salud; los artículos 193, 194, 195 y 195 bis del Código Penal Federal; los artículos 523 al 527 del Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Anexo 2

BIBLIOGRAFÍA SOBRE MARIHUANA

Se pone a disposición del lector una lista con los enlaces a diferentes sitios web con artículos, notas y videos de interés con respecto al *cannabis*.

1. 10 increíbles propiedades de la marihuana comprobadas por la medicina
Fuente: <http://pijamasurf.com/2014/05/10-increibles-propiedades-de-la-marihuana-comprobadas-por-la-medicina/>
2. Study: marijuana compounds can kill some cancer cells
Fuente: <http://healthland.time.com/2013/10/28/study-marijuana-compounds-can-kill-some-cancer-cells/>
3. ¿Qué beneficios y qué riesgos puede traer el consumo de marihuana?
Fuente: <http://expansion.mx/salud/2012/11/07/que-beneficios-y-que-riesgos-puede-traer-el-consumo-de-marihuana>
4. Patients are ditching opioid pills for weed. Can marijuana help solve the opioid epidemic?
Fuente: https://www.theatlantic.com/health/archive/2017/02/marijuana-cannabinoids-opioids/515358/?utm_source=atltw#funding
5. La marihuana y el sistema endocanabinoide: de sus efectos recreativos a la terapéutica
Fuente: <http://www.revbiomed.uady.mx/pdf/rb092026.pdf>
6. Bosquejo histórico y uso social de la mariguana
Fuente: <http://www.medigraphic.com/pdfs/facmed/un-2012/un125i.pdf>
7. Historia de la marihuana
Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=WO9IBpNdEGs>
8. Le chanvre, une plante multifonctions!
Fuente: <http://www.natura-sciences.com/agriculture/chanvre716.html>
9. Desde adentro. El mundo de la marihuana
Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=ZkfZ-AeJC6A&feature=youtu.be>
10. Los reyes del cannabis
Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=VwRIZHOHBLE&t=335s>